CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	•	✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓	✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical – MIRA	✓			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	•	✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	•	✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	•	✓		
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	•	✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	•	✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		✓		
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas		✓		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		✓		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal		✓		
MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Asociación de Víctimas Intercultural y Regional	✓			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita – COCOMAN	✓			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	•	✓		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓			
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	✓			
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	•	✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	EXCUSA			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal –Colombia Justa Libres		✓		
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	•	✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	•	✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	EXCUSA			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	EXCUSA			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	•	✓		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	EXCUSA			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador		✓		

ACTA NUMERO 03

FECHA Julio 30 de 2025

HORA DE INICIACION 9:44 a.

HORA DE TERMINACION 12:29 p.m.

Coomeva
Experiencia Médica
IPS

Certificado Médico de Incapacidad o Licencia

Fecha de Expedición	2025	7	29	Ciudad: Bogota

Datos del Afiliado

MIGUEL ABRAHAM POLO POLO		Eps Afiliado: NUEVA EPS
Tipo de indentidad CC	Numero de identidad 1104872912	Empresa donde Labora

Datos Incapacidad/Licencia

Causa que Motiva la Atención " crro que se me subio la presion"						Dias de Solicitados: 2	¿'Prórroga? NO	Días Acumulados 2
						¿Retroactiva?	NO	
Fecha Inicial:			Fecha Final:			Diagnostico Principal:		
2025	7	29	2025	7	30	R000 - TAQUICARDIA, NO ESPECIFICADA		
Grupo de Servicio						Presunto Origen de la Incapacidad:		
Modalidad de Prestación del Servicio								

Diagnosticos Asociados

codigo	nombre	descripcion	observacion
no registra	no registra	no registra	no registra

Datos del Médico o IPS Prestador del Servicio

Adriana Maria Farfan Bautista		Medico Registro Profesional: 29363823
Identificacion: 29363823		
Razon Social Prestatario	Coomeva Emergencia Medica	ID: NIT 901.417.124
Codigo de Habilitación		7600115474

Adriana Maria Farfan Bautista
Medico
RM29363823
Firmado electrónicamente

CEM-FT-339
V001

Fecha de impresion: 7/29/25 5:35 PM

Su Voz en el Congreso

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., julio de 2025

Señores
MESA DIRECTIVA COMISIÓN PRIMERA.
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Excusa

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito, me permito presentar excusa, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, por no poder asistir a la sesión convocada para el 30 de julio de 2025.

La inasistencia obedece a que me encuentro en comisión oficial como miembro del Parlamento Andino, tal como consta en la Resolución expedida por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, la cual adjunto al presente documento.

Atentamente,

OSCAR SANCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

Óscar Hernán Sánchez León
Representante a la Cámara por Cundinamarca

Edificio nuevo del congreso, Cra 7 No. 8-68 mezzanine sur of 103
320 831 4105 / 432 5100 ext. 3115 - 3153
oscarsanchezleonsuvoz @16oscarsanchez oscarhsanchez@yahoo.com

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCION Nº MD 0714 DE 2025
(24 JUL 2025

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º de artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que el Representante a la Cámara, doctor **OSCAR SÁNCHEZ LÉON**, mediante oficio radicado el 22 de julio de 2025, solicita ante el Presidente de la Corporación, se le confiera comisión oficial en su condición de Parlamentario Andino y, en consecuencia, se autorice el permiso para ausentarse de las sesiones de plenaria y comisión programadas entre los días martes veintinueve (29) de julio y sábado dos (02) de agosto de 2025, con el propósito de participar en las sesiones ordinarias del Parlamento Andino que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir comisión oficial al Representante a la Cámara, doctor **OSCAR SÁNCHEZ LÉON** para que asista al evento relacionado en el párrafo anterior durante el periodo comprendido entre los días martes veintinueve (29) de julio y sábado dos (02) de agosto de 2025.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conferir **Comisión Oficial** por el periodo comprendido entre los días martes veintinueve (29) de julio y sábado dos (02) de agosto de 2025, al Honorable Representante a la Cámara, doctor **OSCAR SÁNCHEZ LÉON**, para que en su calidad de representante elegido por esta Corporación ante el Parlamento Andino, participe en el periodo ordinario de sesiones correspondientes al mes de julio, a realizarse en la ciudad de Lima, República del Perú, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La asistencia por parte del Honorable Representante comisionado, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresual.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 JUL 2025

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ

DANIEL CARVAJALINO MEJÍA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara

PACTO HISTÓRICO

Doctor

Gabriel Becerra Yáñez
Honorable Presidente – Comisión Primera Constitucional.
Cámara de Representantes.

REC
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:30 am
FIRMA: Folio.

Referencia: Excusa por inasistencia.

Reciba un cordial saludo.

En mi calidad de Representante a la Cámara, me permito presentar excusa formal por no poder asistir a la sesión ordinaria convocada para el miércoles 30 de julio de 2025 a las 9:00 a. m.

La razón de mi ausencia obedece a mi participación, en calidad de interviniente y veedor, en el "Cabildo Abierto por el Catastro Multipropósito – Concejo de Zipaquirá", que se llevará a cabo el mismo día 30 de julio de 2025 a partir de las 8:00 a. m. en el Recinto del Concejo Municipal de Zipaquirá. Este espacio reunirá a afectados, expertos y demás actores con conocimiento sobre el Catastro Multipropósito y su ejecución en el municipio, atendiendo las inquietudes de la comunidad zipaquireña.

Por lo anterior, solicito comedidamente se tenga en cuenta esta comunicación como justificación válida de mi inasistencia a la sesión ordinaria de esta Comisión Constitucional, en razón de los compromisos previamente adquiridos, los cuales están orientados al cumplimiento de mis deberes como Representante a la Cámara.

Agradezco su comprensión ante esta situación excepcional y la atención prestada a la anterior.

Atentamente,

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

Anexo: Comprobantes de invitación

Bogotá, D.C., 25 de julio de 2025

Señores

CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

Asunto: Resumen intervención Cabildo Abierto "Catastro Multiproposito"

Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80547855 de Zipaquirá, en calidad de Representante a la Cámara y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la resolución No. 28 de 2025 expedida por el Honorable concejo de Zipaquirá. Me permito realizar la siguiente inscripción, presentando resumen escrito de mi intervención, en los siguientes términos:

1. **RESUMEN DE LA INTERVENCION.**

La razón de mi comparecencia ante este Cabildo Abierto es dejar constancia de las irregularidades que se presentaron en la actualización catastral contratada por la administración municipal con recursos de empréstito por veinte mil millones de pesos. Este proceso, terminó ejecutándose en su mayor parte mediante métodos indirectos, contrariando los estándares fijados por la Ley 2294 de 2023, la Ley 1995 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, y vulnerando, de paso, el principio constitucional de participación consagrado en los artículos 1, 2 y 95 de la Carta Política. El resultado inmediato fue un incremento vertiginoso y desigual del impuesto predial, cuya escala castiga sin distinción a hogares modestos, comerciantes y productores rurales.

Conviene recordar que la promesa oficial era realizar un levantamiento técnico exhaustivo, con verificación predial directa, fotogrametría y diálogo permanente con la comunidad. Sin embargo, la ejecución real se apartó de aquellos compromisos: apenas poco más de una cuarta parte de los predios recibió visita de campo, mientras el resto fue valorado con reglas de predio tipo y coeficientes estadísticos. La consecuencia más visible es la aparición de avalúos que superan en tres y hasta cinco veces el valor histórico reconocido, fenómeno que dispara obligaciones tributarias imposibles de asumir para miles de contribuyentes y, a la vez, mina la confianza en la gestión pública.

Ante esto, se realizó una audiencia pública para que compareciera los entidades encargadas y en especial la administración municipal en cabeza del alcalde Fabian Rojas para que presentara avances, respondiera preguntas y escuchara las inquietudes de la ciudadanía; no obstante, ni el alcalde ni otro funcionario de la alcaldía Municipal se presentaron, dejando a la ciudadanía esperando las respuestas necesarias sobre este proceso de actualización y su irregularidades. Después de la audiencia se otorgó el apoyo técnico a los ciudadanos que presentaron inquietudes amparados en la Resolución 1040 de 2023 del IGAC, y se logró que interpusieran las reclamaciones formales, pero nuevamente la administración municipal desconociendo estas inquietudes les contestó con respuestas estandarizadas sin resolver el caso en concreto de cada ciudadano preocupado, violándose el derecho fundamental de petición y el debido proceso administrativo previsto en el CPACA. Con tales actuaciones, la institucionalidad local incumplió los deberes de

transparencia y rendición de cuentas previstos en la Ley 1757 de 2015 y el artículo 209 de la Constitución.

El impacto económico ya se deja sentir. Proyecciones de la Secretaría de Hacienda revelan que las alzas superiores ponen en riesgo la cartera real del municipio: el contribuyente que no puede pagar no tributa y, por lo mismo, la expectativa de recaudo a mediano plazo podría afectarse de manera concreta. Además, el mercado inmobiliario local evidencia signos de contracción: se frenan transacciones, se deprecian activos y se trasladan sobrecostos a los arrendatarios. En la zona rural, familias campesinas contemplan vender sus tierras ante la imposibilidad de cubrir la totalidad del impuesto predial y demás tributos que genera valor catastral desproporcionado que desconoce las realidades sociales y económicas del campo y otros sectores vulnerables.

Es por esto que señalo que el catastro multipropósito debe ser un instrumento de justicia social y planeación territorial, no un pretexto para engrosar las arcas a costa de la tranquilidad de las familias, de hecho la actualización catastral desarrollada en Zipaquirá, va en contravía con lo que busca el catastro multipropósito según los acuerdos de paz que es ser un registro de inmuebles rurales, además de obtener el mejoramiento sostenible de la información y de los procesos catastrales, apuntarán a dar seguridad jurídica y social, especialmente a la pequeña y mediana propiedad rural, en beneficio de la producción alimentaria y del equilibrio ambiental. Es por esto que convoco, al alcalde y a ustedes, honorables concejales, a recomponer el proceso con la transparencia y la celeridad que exige el mandato popular mediante los mecanismos que otorga la ley.

Atentamente,

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca.

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Conmutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., 30 de julio de 2025
OFI25-JJUP-123

H. Representante
Julián López Tenorio
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Excusa justificada HR José Jaime Uscátegui Pastrana – sesión ordinaria de Comisión Primera de la Cámara de Representantes del día 30 de julio de 2025.

Estimado presidente Tenorio,

Por medio del presente me permito solicitar a usted excusa justificada para la sesión ordinaria de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes convocada para el para el miércoles 30 de julio de la presente anualidad; por cuanto me encuentro en una mesa de trabajo del subsistema de salud Fuerzas Militares y Policía Nacional, me permito adjuntar la invitación.

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República
Proyectó y aprobó: Einer Steven Vargas
Anexo. Invtación

30/07/25

SECRETARIA GENERAL
JULIO 30/2025
9:30 AM

Cámara
de Representantes

Bogotá, Julio 30 de 2025

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

Cordial Saludo Señora Secretaria:

De manera atenta me permito dejar constancia que, para la sesión del día 30 de julio de 2025, me abstengo de votar las Actas:

- Acta No. 51 de fecha junio 03 del 2025, gaceta 967/2025, ya que presenté incapacidad médica.
- Acta No. 52 de fecha junio 04 del 2025, gaceta 1108/2025, ya que presenté incapacidad médica participé en reunión de asobancaria, excusa aceptada.

Atentamente,

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

CO... COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 8:55 am
FIRMA: Paola.

Oscar CAMPO
Representante a la Cámara de Cauca

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

RUTH
CAICEDO DE ENRÍQUEZ

Bogotá, D.C., 30 de julio de 2025.

Doctor
GABRIEL BECERRA
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes
AMPARO YANETH CALDERÓN
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes
Ciudad

ASUNTO: Impedimento para aprobación de actas.

Estimada Secretaria,

De manera atenta me permito indicar que no votaré las actas que se relacionan a continuación, toda vez que me encontraba con excusa en dichas fechas:

- Acta N° 51 del 03 de junio de 2025
- Acta N° 52 del 04 de junio de 2025
- Acta N° 54 del 10 de junio de 2025
- Acta N° 56 del 18 de junio de 2025

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 4:14 pm
FIRMA:

Agradezco la atención.

Cordialmente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso – PBX: (+57) 60 1 3904050 – Email: ruth.caycedo@camara.gov.co
Bogota D.C.

Cámara de Representantes

PEDRO SUÁREZ VACCA
REPRESENTANTE POR BOYACÁ

Bogotá. D.C., 30 de julio de 2025

CONSTANCIA DE NO VOTACIÓN ACTAS DE LA COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Respetado Presidente,

Quiero dejar constancia de **NO VOTAR** el **Acta No. 56 de junio 18 de 2025** (publicada en la Gaceta 1151 de 2025), de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, en tanto, me encontraba excusado.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 9:30 a.m.
FIRMA: Maria Pinta CC

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7ª No. 8-68 Of 330B – Cel: (+57) 320 379 47 08
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. – Colombia
Pedro José Suarez Vacca @suarezvacca

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 30 de julio de 2025

Honorable Representante
GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

Cordial saludo señor presidente,

CONSTANCIA

Con fundamento en el artículo 90, sección 3A de la Ley 5 de 1992 y la Resolución No. 1020 de 2023 de la Cámara de Representantes, no suscribiré el Acta No. 50 del 27 de mayo de 2025, publicada en la gaceta No. 966 de 2025.

Cordialmente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 9:33 a.m
FIRMA: Maira Padilla cc

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

CONSTANCIA

Por medio de la presente, y con la venia de la Mesa Directiva, quiero dejar constancia de que no participaré en la votación del Acta que enuncio a continuación, por cuanto no estuve presente en la correspondiente sesión, mediando la respectiva excusa.

- Acta No. 48 del 20 de mayo de 2025, publicada en la Gaceta del Congreso No. 964 de 2025.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 635, Bogotá D.C.
carlos.ardila@camara.gov.co

Bogotá D.C, 30 julio de 2025

Honorable Representante
JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente
Cámara de Representantes
Congreso de la República

Asunto: Abstención de votación de actas

Respetado presidente,

Dejo constancia de mi abstención en la votación del acta número 57 de 2025, correspondiente a la sesión ordinaria del 19 de junio del mismo año, en razón a que me ausenté para participar en el foro "**Problemática y retos de la migración en tránsito de Colombia**", realizado en el departamento del Chocó. Para tal efecto, solicité el respectivo permiso con justificación debidamente presentada, el cual actualmente se encuentra en trámite.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó –Antioquia

Cámara de Representantes

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS CÁMARA

Bogotá, D.C., 30 de julio de 2025.

Doctor
GABRIEL BECERRA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO: CONSTANCIA

De manera atenta me permito dejar constancia de que no votaré las siguientes actas enunciadas en el Orden del Dia para la sesión convocada el día miércoles 30 de julio de 2025, toda vez que para esas fechas me encontraba con excusa justificada-

- **Acta No 48 de mayo 20 de 2025**
- **Acta No 51 de junio 03 de 2025**
- **Acta No 52 de junio 04 de 2025**
- **Acta No 53 de junio 09 de 2025**

Cordialmente,

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
Representante a la Cámara por Santander

Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 3468
luise.diaz@camara.gov.co
3208655907

@DiazMateusLuisEduardo
Luis Eduardo Diaz Mateus.

KAREN MANRIQUE
CONGRESISTA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C, julio 30 de 2025

Señores:
Mesa Directiva
Comisión Primera Constitucional

GABRIEL BECERRA YÁÑEZ – Presidente
ORLANDO CASTILLO ADVINCULA - Vicepresidente

Asunto: Constancia no votación de acta.

Respetada mesa directiva, cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito **dejar constancia de no votación del acta No. 49** incluida en el orden del día para la sesión ordinaria de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes del día miércoles 30 de julio de 2025, **toda vez que, para la sesión del 26 de mayo de 2025, cuento con excusa valida para ausentarme,** la cual fue debidamente radicada ante esta comisión.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Karen Astrith Manrique O
Representante a la Cámara
Comisión Primera
CITREP 2, Arauca.

Edificio Nuevo Del Congreso, Carrera 7 Nº 8-68, oficina 619
Conmutador: (+57) (601) 390 4050 | Extensión 3613 - 3611, Bogotá - Colombia
karen.manrique@camara.gov.co | @KarenManriqueO

Bogotá D.C. 30 de julio de 2025

CONSTANCIA

COMISIÓN PRIMERA

En mi calidad de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas de la Coalición Partido Alianza Verde – Pacto Histórico, dejó constancia que no voto el **acta 50 del 27 de mayo de 2025**, publicada en la **gaceta No. 966 de 2025**, **acta No. 54 de junio 10 de 2025**, publicada en la **gaceta No. 1110 de 2025**, esto debido a que esos días no asistí, pero aporté las debidas excusas.

Se firma en Bogotá D.C. a los treinta (30) días de julio de 2025.

SANTIAGO OSORIO MARIN
Representante a la Cámara
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

JUAN DANIEL PEÑUELA
REPRESENTANTE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., 30 de julio de 2025

Doctor
GABRIEL BECERRA YANEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Constancia de no votación de actas de Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Respetado presidente,

Por medio de la presente, me permito dejar constancia que me abstengo de votar las siguientes actas:

1. Acta de Comisión No. 51 de la sesión 3 de junio de 2025, publicada en la Gaceta No. 967 de 2025
2. Acta de Comisión No. 56 de la sesión del 18 de junio de 2025, publicada en la Gaceta No. 1151 de 2025

Lo anterior, debido a que no participé de esta sesión, sin embargo, la misma se encuentra debidamente justificada, tal como consta en las respectivas gacetas.

Atentamente,

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 9:52 am
FIRMA:

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

Bogotá, D.C., julio 30 de 2025

Honorable Representante
GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Constancia de no votación Acta No. 48 MAYO 20-25 Y 57 junio 19-25.

Cordial saludo,

Como se relaciona en el asunto, dejo constancia ante usted de que no votaré las **Actas Nos. 48 de la sesión del día 20 de mayo-25 y 57 de la sesión del día 19 de junio de 2025**, ya que, como consta en la mismas no asistí y se presentaron las excusas correspondientes.

Atentamente,

HERNAN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

CÁMARA DE [illegible]
30 JUL [illegible]
HORA: 9:52 am
FIRMA: [illegible]

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

GERSEL PEREZ
MI REPRESENTANTE

CONSTANCIA

El suscrito Representante a la Cámara, deja constancia que no participa en la aprobación de las actas que relaciono en el cuadro siguiente, toda vez que, no participé de las sesiones de la comisión en mención.

ACTA N°	FECHA	GACETA
49	Mayo 26 de 2025	965 de 2025
52	Junio 4 de 2025	1108 de 2025

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 9:53 am
FIRMA: María Padilla

Edificio Nuevo del Congreso
Cra 7 No 8 - 68 Oficina 627
Bogotá - Colombia

gerselmerepresenta@gmail.com
300 362 14 10
300 565 19 45
gerselperez.com

Gersel Perez
gerselperezaltamiranda
@gerselperez

AVANZAR SÍ ES POSIBLE

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONSTANCIA

Me permito informar a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes que me abstengo de votar la aprobación de las siguientes actas: Acta No. **53 de 09 de junio 2025**, publicada en la Gaceta del Congreso No. 1109 de 2025; Acta No. **54 de 10 de junio de 2025**, publicada en la Gaceta del Congreso No. 1110 de 2025; Acta No. **55 de 11 de junio de 2025**, publicada en la Gaceta del Congreso No. 1150 de 2025 debido a que me ausenté de dichas sesiones.

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 9:57 am
FIRMA:

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara

Partido Liberal

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

CONSTANCIA

Dejo constancia que no participaré de la discusión y votación del acta 49 de 2025 correspondiente a la sesión del 26 de mayo de 2025, toda vez que no asistí a la sesión con excusa debidamente registrada.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander

CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 9:54 a.m.
FIRMA: Mario paula

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

CONSTANCIA

Dejo constancia que no participaré de la discusión y votación del acta 52 de 2025 correspondiente a la sesión del 4 de junio de 2025, toda vez que no asistí a la sesión con excusa debidamente registrada.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS

Representante a la Cámara por Santander

CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 9:54 am
FIRMA: Maria Paula C.

@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

CONSTANCIA

Dejo constancia que no participaré de la discusión y votación del acta 51 de 2025 correspondiente a la sesión del 3 de junio de 2025, toda vez que no asistí a la sesión con excusa debidamente registrada.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS

Representante a la Cámara por Santander

CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 9:54 am.
FIRMA: Maria paula rc.

@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

CONSTANCIA

Dejo constancia que no participaré de la discusión y votación del acta 54 de 2025 correspondiente a la sesión del 10 de junio de 2025, toda vez que no asistí a la sesión con excusa debidamente registrada.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS

Representante a la Cámara por Santander

CONGRESO DE LA REPÚBLICA NACIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 9:54 a.m.
FIRMA: Maria Paula C.

@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

CONSTANCIA

Dejo constancia que no participaré de la discusión y votación del acta 55 de 2025 correspondiente a la sesión del 11 de junio de 2025, toda vez que no asistí a la sesión con excusa debidamente registrada.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS

Representante a la Cámara por Santander

CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 9:54 a.m
FIRMA: Maria paula c

@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

CONSTANCIA

Dejo constancia que no participaré de la discusión y votación del acta 56 de 2025 correspondiente a la sesión del 18 de junio de 2025, toda vez que no asistí a la sesión con excusa debidamente registrada.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS

Representante a la Cámara por Santander

CÁMARA DE REPRESENTANTES

30 JUL 2025

HORA: 9:54 a.m.

FIRMA: María Paula CC

@juanmanuelcortesd

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Astrid SÁNCHEZ
#UnidosParaAvanzar

Bogotá, julio 30 de 2025

Doctores
GABRIEL BECERRA YAÑEZ, Presidente
ORLANDO CASTILLO ADVINCULA, Vicepresidente
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO, Secretaria
DORA SONIA CORTÉS CASTILLO, Subsecretaria
Mesa Directiva – Comisión Primera
Cámara de Representantes

Ref: CONSTANCIA – Votación de Actas 49 y 53 de 2025

Estimados Dignatarios,

De manera respetuosa me dirijo a ustedes, para presentar dejar constancia para No votar dentro de la sesión de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para el día de hoy veinte treinta (30) de julio de 2025 de las siguientes Actas:

- **Acta N° 49 de mayo 26 de 2025.** Publicada en la Gaceta del Congreso No. 965 de 2025.
- **Acta N° 53 de junio 9 de 2025.** Publicada en la Gaceta del Congreso No. 1109 de 2025.

Toda vez que, no participe en las sesiones en la cuales se discutieron las anteriores, por encontrarme con excusa valida emitida por la mesa Directiva de la Corporación.

Agradezco su atención y colaboración,

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Representante a la Cámara
Departamento de Chocó

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

DUVALIER
Congresista

Cámara
de Representantes

Bogotá D.C., 30 de julio de 2025

Representante

GABRIEL BECERRA YÁÑEZ

Presidente

Comisión Primera Cámara de Representantes

REF: Constancia votación de actas

Estimado presidente,

Por medio del presente manifiesto que NO VOTARE las siguientes actas por encontrarme con permiso concedido por la Mesa Directiva de la Comisión I de la Cámara de Representantes:

- Acta No. 49 de 26 de mayo de 2025. Publicada en la Gaceta del Congreso No. 965 de 2025
- Acta No. 52 de 4 de junio de 2025. Publicada en la Gaceta del Congreso No. 1108 de 2025.

Atentamente,

30/07/25

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara por el Valle
Alianza Verde

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

Bogotá D.C., 30 de julio de 2025.

Doctora:
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
Bogotá D.C.

REF.: **Constancia Sesión Comisión Primera Constitucional.**

Cordial saludo Dra. Calderón,

De acuerdo al orden del día de la sesión de la Comisión Primera Permanente Constitucional, programada para el 30 de julio de 2025, y en cual se tiene previsto poner a consideración la aprobación de actas, me permito dejar constancia que me abstengo de votar las siguientes actas:

- Acta N° 50, 27 de mayo de 2025 – Publicada en la Gaceta N° 966 de 2025.
- Acta N° 51, 03 de junio de 2025 – Publicada en la Gaceta N° 967 de 2025.
- Acta N° 52, 04 de junio de 2025 – Publicada en la Gaceta N° 1108 de 2025.
- Acta N° 53, 09 de junio de 2025 – Publicada en la Gaceta N° 1109 de 2025.
- Acta N° 56, 18 de junio de 2025 – Publicada en la Gaceta N° 1151 de 2025.
- Acta N° 57, 19 de junio de 2025 – Publicada en la Gaceta N° 1152 de 2025.

Cordialmente,

CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO
Representante a la Cámara por Bogotá

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

KARYME COTES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUCRE

Bogotá, D.C., 30 de julio de 2025.

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03.

Doctor
GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

CONSTANCIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el departamento de Sucre, me permito dejar la siguiente constancia, en relación con el proyecto de Ley de Sometimiento a la justicia de organizaciones al margen de la ley, que vienen liderando los Ministros del Interior y de Justicia y a cuyo texto hemos tenido acceso.

LAS COSAS BIEN HECHAS

En primer lugar quiero manifestar mi coincidencia frente a la necesidad que tenemos en este país de concertar un marco jurídico que facilite la concreción de paz con organizaciones armadas al margen de la ley incursas en delitos distintos a los delitos políticos, ya que, como lo sostuvo la Corte Constitucional en la Sentencia C-525 de 2023, resulta necesario que este Congreso regule las condiciones de sometimiento a la justicia de estas estructuras organizadas, que se han convertido hoy en el mayor reto de orden público de nuestro país.

No obstante nuestra voluntad de acompañar esta iniciativa, resulta necesario señalar que, las implicaciones de este proyecto de Ley, imponen la necesidad de revisar

Cra 7ª Nº 8 – 68 Edf. Nuevo del Congreso
PBX: 6013904050 Ext. 3371- 3372
Bogotá D.C.
karyme.cotes@camara.gov.co @karymecotes Karyme Cotes @coteskaryme

minuciosamente las propuestas del Gobierno Nacional, entendiendo que un nuevo marco jurídico de alternatividad penal para estos grupos debe satisfacer los criterios de efectividad de la justicia establecidos por la Corte Constitucional en su jurisprudencia, así como los mínimos estándares internacionales establecidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y por la Corte Penal Internacional, que buscan erradicar la impunidad frente a delitos de lesa humanidad y salvaguardar el núcleo de los derechos de las victimas a la Verdad plena, la Justicia efectiva y la reparación integral.

Por esto, y recordando como en este mismo Congreso hemos sido capaces de ponernos de acuerdo como país y como institucionalidad, con todas las ramas del poder público frente a otras iniciativas de gran envergadura, como la recién aprobada reforma al código de procedimiento penal, o la jurisdicción Agraria e incluso frente a las reformas sociales, invito desde ya a los señores Ministros, Dres. Armando Benedetti y Eduardo Montealegre, a abrir los caminos de diálogo y concertación para establecer consensos en torno a un texto de ley que cuente con el respaldo de todos los actores del Consejo Superior de Política Criminal, especialmente, con el respaldo de la Corte Suprema de Justicia como órgano rector de la jurisdicción ordinaria que, como lo establece inicialmente el proyecto de Ley, sería la depositaria de esta responsabilidad de procesamiento penal de estos actores armados.

Es necesario que el debate de esta iniciativa, evalúe con detenimiento las observaciones ya planteadas por este alto tribunal, en materia de criterios de selección de máximos

LAS COSAS BIEN HECHAS

responsables de delitos en estas organizaciones, reglas de competencia para la comparecencia ante la justicia, las garantías a los derechos de las victimas para el acceso a la verdad, la justicia y a la efectiva reparación integral, el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de justicia penal alternativa y en cuanto al impacto fiscal de esta iniciativa legislativa, que seguro marcara el rumbo de la paz, especialmente de la paz urbana en Colombia en los próximos años.

La importancia de este proyecto de ley, nos exige unos mínimos de consenso como país para garantizar un debate pacífico y pluralista. El cómo lograremos la paz, debe ser el primer acuerdo de paz que convoque a todos los sectores políticos, institucionales y académicos de Colombia.

LAS COSAS BIEN HECHAS

De nuestra parte, esperamos liderar esta gran conversación nacional en favor de la paz, de esa paz grande que nos escuche a todos y a todas. Muchas gracias presidente.

Cordialmente,

RECIBI
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:30 am
FIRMA:

KARYME A. COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara

Cra 7ª Nº 8 – 68 Edf. Nuevo del Congreso
PBX: 6013904050 Ext. 3371- 3372
Bogotá D.C.
karyme.cotes@camara.gov.co @karymecotes Karyme Cotes @coteskaryme

PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo al artículo 1 del **Proyecto de Ley No. 600 de 2025 Cámara – No. 061 de 2024 Senado,** "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto actualizar la legislación en materia de trata de personas y regular el uso de medios digitales para la consecución del delito, para fortalecer la prevención y garantizar a las víctimas y sobrevivientes el acceso efectivo a las medidas de protección y asistencia, así como el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional e internacional en la lucha contra esta práctica.

Parágrafo. Para efectos de esta ley, se entenderá por 'víctima' toda persona que haya sufrido daño como consecuencia directa o indirecta de la trata de personas; y por 'sobreviviente', aquella que ha superado o se encuentra en proceso de superar las consecuencias del delito, accediendo a procesos de reparación, atención y restablecimiento de derechos.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03
Unanimidad

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:19am
FIRMA:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

GERSEL PÉREZ
MI REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de 600/2025 C – 061/2024 S *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, SE REGULA LA MODALIDAD DIGITAL DEL DELITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* de manera que quede así:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto actualizar la legislación en materia de trata de personas y regular el uso de medios digitales para la consecución del delito, para fortalecer la prevención y garantizar a las víctimas y sobrevivientes el acceso efectivo a las medidas de protección y asistencia con enfoque género, diferencial, de Derechos Humanos, étnico, migratorio, territorial y del ciclo vital. así como el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional e internacional en la lucha contra esta práctica.

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03
Unanimidad

CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:31 am

Edificio Nuevo del Congreso
Cra 7 No 8 - 68 Oficina 627
Bogotá - Colombia

gerselmerepresenta@gmail.com
300 362 14 10
300 565 19 45
gerselperez.com

Gersel Perez
gerselperezaltamiranda
@gerselperez

PROPOSICIÓN

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

MODIFÍQUESE EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY 600 DE 2025 CÁMARA – NO. 061 DE 2024 SENADO *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, SE REGULA LA MODALIDAD DIGITAL DEL DELITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el numeral 1 y adiciónense los numerales 6, 7, 8 y 9 al artículo 2 de la Ley 985 de 2005, los cuales quedarán así:

Artículo 2. Principios. *(...)*

7. El Estado garantizará que las víctimas y sobrevivientes de trata de personas no sean revictimizadas, criminalizadas o perseguidas, **exclusivamente por la comisión de delitos como consecuencia de la trata de personas**, ~~por su participación en delitos como consecuencia directa de la trata de personas~~.

(...)

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03
Unanimidad

RECIBI
SECRETARÍA GENERAL CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL. 2025
11:23 am
FOLIOS: 4
FIRMA: [illegible]

Edificio Nuevo del Congreso.
Carrera 7 # 8 - 68 Of. 225B y 227B
Bogotá DC, Colombia
Tel: (601) 390 4050
Ext. 4206 - 4207
piedad.correal@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario mejorar la redacción para evitar que se pueda pretender eludir la responsabilidad penal en la comisión de delitos no relacionados con la trata de personas como consecuencia de la calidad de víctima o sobreviviente.

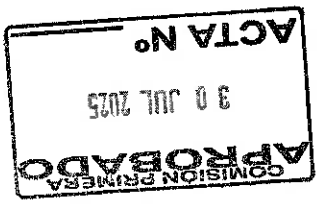

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente **proposición modificativa al artículo 5 del Proyecto de Ley 600/25 Cámara – 061/24 Senado "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

Artículo 5. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

LAS COSAS BIEN HECHAS

Artículo 4. De la Estrategia Nacional. El Gobierno Nacional adoptará mediante decreto la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, que será el plan de acción de la política estatal en la materia. Su formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización estará a cargo del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas al que se refiere el Capítulo VI de esta ley, quien para estos efectos tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes lineamientos:

1. Incorporar, vincular y reglamentar las tendencias, tratados y convenciones internacionales sobre derechos humanos y trata de personas.

2. Desarrollar y analizar información relativa a las causas, modalidades, finalidades, medios de captación en espacios públicos, privados y en los entornos físicos y digitales; particularidades regionales y consecuencias de la trata de personas.

3. Prevenir la trata de personas desde los enfoques social, económico, político y jurídico

4. Diseñar y adoptar medidas para fortalecer las acciones de persecución a organizaciones criminales y, en general, la investigación, judicialización y sanción del delito de trata de personas tanto en los entornos físicos como en los digitales.

5. Adoptar medidas para proteger y asistir a las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas, en el contexto físico, psicológico, social, económico y jurídico.

6. Diseñar y adoptar medidas dirigidas a evitar la revictimización y la violencia institucional.

7. Promover el trabajo interinstitucional, la cooperación internacional y la articulación con los países en la lucha contra la trata de personas.

8. Fomentar el trabajo articulado con el sector privado, en especial con plataformas y aplicaciones digitales, para prevenir la trata de personas a través de sus reglamentos internos, protocolos y normas internas sobre comportamientos seguros, responsables y respetuosos.

9. Identificar y eliminar las barreras de las víctimas y sobrevivientes frente el acceso a las medidas de asistencia y protección inmediatas establecidas en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.

10. Garantizar la participación real, efectiva y vinculante de veedurías ciudadanas, de la academia, de organizaciones nacionales e internacionales, a través de la inclusión de sus aportes sociales y comunitarios.

11. Adoptar medidas dirigidas a contrarrestar las economías de la trata de personas y a garantizar la reparación económica de las víctimas. Y sobrevivientes

12. Diseñar campañas físicas y digitales de prevención, divulgación y sensibilización que incluyan una ruta de atención para las víctimas. Y sobrevivientes

13. Incorporar en todas las acciones, programas y estrategias los enfoques de género, diferencial, de Derechos Humanos, étnico, migratorio, territorial, del ciclo vital y de víctimas.

14. Garantizar, fortalecer y promover el ejercicio del control social brindando acompañamiento en la constitución de veedurías ciudadanas sobre la lucha contra la trata de personas, en el marco del cumplimiento a la Ley 850 de 2003 o la que haga sus veces.

15. Crear un Sistema Nacional Interoperable y unificado de Registro sobre víctimas del delito de trata de personas y sobrevivientes que permita integrar, analizar y compartir datos sobre denuncias, investigaciones, rutas de atención y asistencia, factores de riesgo, desagregación por tipo de trata, con enfoque territorial, etario, étnico y de género que proteja sus datos personales y su identidad.

Nuevo

16. Los demás que el Comité Interinstitucional considere necesarios.

Parágrafo 1. La Estrategia Nacional incluirá enfoques, ejes de trabajo, metas, indicadores y resultados que permitan evaluar periódicamente su implementación, impactos, eficiencia y eficacia.

Parágrafo 2. En todo caso, la Estrategia deberá ser actualizada cada cuatro (4) años.

Parágrafo 3. El Ministerio del Interior, en coordinación con el Comité Interinstitucional, garantizará y fortalecerá el derecho a la participación de la sociedad civil en la lucha contra la trata de personas promoviendo la creación de espacios de participación ciudadana a nivel local, municipal, departamental y nacional para hacer seguimiento y desarrollar acciones en las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos relacionados.

Atentamente,

KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante

CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:15 a.m.
FIRMA: Maria Paula C.

Justificación:

Se adiciona que las medidas no solo se deben diseñar, sino que además se deben adoptar con el propósito de darle más precisión y el deber de ejecutar esos diseños.

LAS COSAS
BIEN HECHAS

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03
Unanimidad.

Cámara de Representantes

PEDRO SUAREZ VACCA
REPRESENTANTE POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 600 del 2025 ***"por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones"*** el cual quedará así:

Artículo 5. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 4. De la Estrategia Nacional. El Gobierno Nacional adoptará mediante decreto la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, que será el plan de acción de la política estatal en la materia. Su formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización estará a cargo del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas al que se refiere el Capítulo VI de esta ley, quien para estos efectos tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes lineamientos:

16. Diseñar y ejecutar un programa integral de reparación para víctimas y sobrevivientes, que incluya acceso efectivo a justicia, servicios de salud física y mental, educación, capacitación laboral y apoyo social continuo.

Nuevo.

17. Garantizar la evaluación participativa, transparente y vinculante de la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, en la que participen víctimas, sobrevivientes, organizaciones sociales y comunitarias, con rendición pública de resultados.

Atentamente,

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:44am
FIRMA:

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03
Unanimidad

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 320 379 47 08
Tel: (+57) 601 3904050 Ext: 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia
Pedro José Suarez Vacca @suarezvacca

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente **proposición modificativa al artículo 6 del Proyecto de Ley 600/25 Cámara – 061/24 Senado "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones",** el cual quedará así:

Artículo 6. Modifíquese el artículo 5 de la Ley 985 de 2005 el cual quedará así:

Artículo 5. De la prevención. El Estado colombiano, a través del Gobierno Nacional, de sus instituciones judiciales y de policía, y de las autoridades nacionales y territoriales, tomará medidas y acciones preventivas contra la trata de personas. Así mismo, el Ministerio del Interior **en coordinación con el ministerio de educación nacional** diseñarán e implementarán una campaña nacional de prevención articulada con todas las entidades, planes, programas y proyectos de prevención de la trata de personas, que tendrá en cuenta la protección de los Derechos Humanos, las formas de captación en los entornos físicos y digitales, como una de sus causas fundamentales,; las finalidades y modalidades del delito, así como los factores que aumentan la vulnerabilidad de la trata, entre ellos la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas, y atenderá la diversidad cultural y étnica de las posibles víctimas.

KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03
Unanimidad.

RECIBIDO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:15 a.m.
FIRMA: Maria Paula S.

Justificación:

El MEN, como la cartera que dicta los lineamientos y políticas en materia educativa debe articularse con el Ministerio del Interior en la coordinación de las campañas.

LAS COSAS
BIEN HECHAS

Avalada

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 7 DEL PROYECTO DE LEY 600 DE 2025 CÁMARA – NO. 061 DE 2024 SENADO *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, SE REGULA LA MODALIDAD DIGITAL DEL DELITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, el cual quedará así:

Artículo 7. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 6. De las acciones de prevención de la trata de personas. En el marco de la Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas, corresponderá a las instituciones del Estado definidas en esta ley realizar, como mínimo, las siguientes acciones en materia de prevención de la trata de personas: *(...)*

4. Implementar programas de sensibilización pública en consonancia con la Campaña Nacional de Prevención de Trata de Personas, para la identificación del delito de trata de personas que se produce tanto dentro del territorio nacional como hacia el exterior, y promover la información relacionada con los peligros de la migración internacional realizada bajo situaciones de vulnerabilidad, riesgo, irregularidad o ilegalidad, a través de diferentes medios, teniendo en cuenta las condiciones de cada población. Será~~n~~ responsable~~s~~ por estas acciones el <u>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</u> ~~Ministerio de Comunicaciones, la Comisión Nacional de Televisión,~~ en el marco de sus competencias, y las demás entidades que determine el Comité Interinstitucional.

(...)

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03
Unanimidad

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:09 am
FIRMA:

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

Edificio Nuevo del Congreso.
Carrera 7 # 8 - 68 Of. 225B y 227B
Bogotá DC. Colombia
Tel: (601) 390 4050
Ext. 4206 - 4207
piedad.correal@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

La Comisión Nacional de Televisión (CNTV) fue reemplazada por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV). Posteriormente, la ANTV fue liquidada y sus funciones fueron distribuidas entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Adicionalmente, el Ministerio de Comunicaciones cambió de nombre, y su denominación actual es Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Consecuencia de lo anterior, se hace necesario ajustar los nombres en la ley para actualizarlos a su denominación vigente.

Edificio Nuevo del Congreso,
Carrera 7 # 8 - 68 Of. 225B y 227B
Bogotá DC, Colombia
Tel: (601) 390 4050
Ext. 4206 - 4207
piedad.correal@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY No. 600 de 2025 CÁMARA - No. 061 de 2024 SENADO
Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 600 de 2025, el cual quedará así:

Artículo 8. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 7. Medidas de protección y asistencia a víctimas. Con el objeto de proteger y asistir a las víctimas de trata de personas, la Estrategia Nacional incluirá el diseño y ejecución de programas de asistencia encaminados a su recuperación física, psicológica y social, fundamentados en la protección a sus Derechos Humanos. Estas acciones deberán garantizar la protección a la intimidad y la identidad de las víctimas, e incluirán, como mínimo:

1. Programas de asistencia inmediata que deberán satisfacer, por lo menos, las siguientes necesidades: retorno de las víctimas a su lugar de origen, si estas lo solicitan; acompañamiento y apoyo económico en su trámite de reintegro a cargo de la(s) entidad(es) que corresponda(n); seguridad; alojamiento adecuado y apoyo en la búsqueda de una vivienda transitoria, en caso de no tener una red de apoyo familiar segura o un lugar seguro donde retornar; atención médica, atención psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir.

2. Programas de asistencia mediata que incluyan, entre otros aspectos: acompañamiento psicosocial para la construcción de un proyecto de vida que incluya la identificación de oportunidades para la inclusión al mercado laboral; la formación y capacitación, el empoderamiento personal y laboral; y proyectos productivos. Adicionalmente, acompañamiento jurídico durante el proceso legal, especialmente en el ejercicio de las acciones judiciales para exigir la reparación de los daños materiales e inmateriales que han sufrido las víctimas y sobrevivientes.

3. En cada consulado de Colombia en el exterior se deberá ofrecer la debida información y establecer programas de prevención de la trata de personas, rutas de protección y asistencia inmediata para las víctimas en articulación con el Centro Operativo Anti trata COAT del Ministerio del Interior; así como, tomar medidas temporales para garantizar la seguridad de la víctima, salvaguardar su dignidad e integridad personal y apoyarla en las gestiones administrativas y jurídicas que deba adelantar ante las autoridades del país extranjero. Esta disposición no implicará el incremento de funcionarios en la planta de personal ni tampoco representación jurídica que extralimite sus competencias.

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

Los consulados propenderán, además, por incentivar el análisis del delito de trata de personas y sensibilizar a los medios de comunicación y a las autoridades extranjeras frente a la situación de sus víctimas y sobrevivientes mediante los servicios de atención al ciudadano o cualquier otro medio pertinente.

Nuevo

Asimismo, podrán brindar acompañamiento y orientación a las víctimas, o a sus familiares, que decidan acudir a mecanismos internacionales de protección de derechos humanos, en caso de que las autoridades del país receptor no hayan ofrecido una respuesta efectiva.

El Ministerio del Interior, dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamentará los programas de asistencia inmediata y mediata, así como su cobertura a víctimas y sobrevivientes de trata de personas.

Parágrafo 1. El Gobierno coordinará con las entidades pertinentes la organización de un programa de repatriación para las víctimas de trata de personas que se encuentren en el exterior.

Parágrafo 2. El Estado debe analizar y reconocer las necesidades que puede presentar una víctima o sobreviviente y en ningún caso se les brindará alojamiento en cárceles, establecimientos penitenciarios, policiales o destinados a las personas detenidas, procesadas o condenadas.

Nuevo

Parágrafo 3. Los consulados deberán realizar un seguimiento diplomático que permita contar con información actualizada y continua, por parte de las autoridades del país receptor sobre el paradero de las víctimas de trata, así como sobre su situación jurídica, médica o de traslado, y los procesos de reparación de derechos en curso. En los casos en que se identifiquen dificultades persistentes para acceder a dicha información o demoras significativas en la atención, el consulado podrá solicitar el acompañamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que, se valoren acciones de diálogo diplomático o cooperación bilateral o multilateral orientadas a promover una respuesta adecuada por parte del Estado correspondiente.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara por el Valle.

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:25 am
FIRMA:

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03
Unanimidad

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

Los contenidos propuestos en los parágrafos incorporados buscan fortalecer el rol de los consulados en la protección integral de las víctimas de trata de personas, particularmente en contextos transnacionales donde la capacidad de respuesta del Estado colombiano depende en gran medida de su presencia diplomática.

En primer lugar, se establece la necesidad de un seguimiento diplomático activo, orientado a obtener información actualizada sobre la situación jurídica, médica o de traslado de las víctimas, así como sobre posibles procesos de reparación en curso. Esta medida responde a las dificultades frecuentes para acceder a información oficial en el país receptor y permite al Estado colombiano actuar con mayor diligencia frente a demoras injustificadas o patrones de inacción institucional que puedan agravar la situación de vulnerabilidad de las víctimas.

En segundo lugar, se reconoce el derecho de las víctimas —o sus familiares— a acudir a mecanismos internacionales de protección de derechos humanos cuando las vías internas del país receptor resulten ineficaces. Por ello, se prevé que los consulados brinden orientación a quienes decidan activar estos mecanismos, sin asumir funciones de representación legal, pero sí facilitando el acceso a la justicia internacional.

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **artículo 10** del Proyecto de Ley No. 600 de 2025 Cámara – No. 061 de 2024 Senado "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones", que modifica el artículo 9 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. Modifíquese y adiciónese un parágrafo al artículo 9 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 9. Asistencia a personas menores de edad. En caso de que las víctimas sean personas menores de edad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será la entidad encargada de suministrar la atención y asistencia requeridas, para lo cual deberá tener en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales.

En estos casos se les deberá garantizar, sin menoscabo de las demás previsiones que establezca la legislación sobre la materia, los procedimientos con un enfoque de necesidad especial que implica el reconocimiento del pleno desarrollo en el que se encuentra el niño, niña o adolescente, así como, la asistencia médica y psicológica prestada por personas especializadas, alojamiento temporal en lugares adecuados y seguros, la reincorporación al sistema educativo con acompañamiento psicológico oportuno, así como, la reintegración del niña, niño o adolescente a su entorno familiar, previa verificación de que los tratantes no pertenezcan a su núcleo familiar y que se garanticen las condiciones de seguridad y atención.

En caso de duda acerca de la edad de la víctima y sobreviviente, se presumirá que es menor hasta el momento en que se pueda comprobar efectivamente su edad.

El cumplimiento de la mayoría de edad de las víctimas y sobrevivientes de trata no supondrá el cese de los derechos y protecciones ya otorgados.

Parágrafo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, deberá realizar el seguimiento respectivo a cada caso presentado con el fin de consolidar e informar de manera oportuna en el momento que se requiera, el estado de cada caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o sobrevivientes del delito de trata de personas ante el COAT.

Atentamente;

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

RECIBIDO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL. 2025
HORA: 10:37 am
FIRMA:

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL. 2025
ACTA Nº 03
Unanimidad

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley 600 del 2025 ***"por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones"*** el cual quedará así:

Artículo 10. Modifíquese y adiciónese un parágrafo al artículo 9 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 9. Asistencia a personas menores de edad. En caso de que las víctimas sean personas menores de edad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será la entidad encargada de suministrar la atención y asistencia requeridas, para lo cual deberá tener en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales.

En estos casos se les deberá garantizar, sin menoscabo de las demás previsiones que establezca la legislación sobre la materia, los procedimientos con un enfoque de necesidad especial que implica el reconocimiento del pleno desarrollo en el que se encuentra el niño, niña o adolescente, así como, la asistencia médica y psicológica prestada por personas especializadas, alojamiento temporal en lugares adecuados y seguros, la reincorporación al sistema educativo con acompañamiento psicológico oportuno, así como, la reintegración del niña, niño o adolescente a su entorno familiar, previa verificación de que los tratantes no pertenezcan a su núcleo familiar y que se garanticen las condiciones de seguridad y atención.

Nuevo

Adicionalmente, el ICBF deberá garantizar el acompañamiento a largo plazo a los niños, niñas y adolescentes luego de finalizada la asistencia inmediata, mediante un plan de seguimiento posinstitucional de al menos 24 meses, en articulación con sus redes comunitarias y familiares cuando sea posible. Se priorizará un enfoque de justicia restaurativa y reconstrucción de vínculos sociales seguros.

Parágrafo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, deberá realizar el seguimiento respectivo a cada caso presentado con el fin de consolidar e informar de manera oportuna en el momento que se requiera, el estado de cada caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o sobrevivientes del delito de trata de personas ante el COAT.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:44am
FIRMA:

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03
Unanimidad

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 320 379 47 08
Tel: (+57) 601 3904050 Ext: 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia
Pedro José Suarez Vacca @suarezvacca

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY No. 600 de 2025 CÁMARA - No. 061 de 2024 SENADO Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 600 de 2025, el cual quedará así:

Artículo 10. Modifíquese y adiciónese un parágrafo al artículo 9 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 9. Asistencia a personas menores de edad. En caso de que las víctimas sean personas menores de edad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será la entidad encargada de suministrar la atención y asistencia requeridas, para lo cual deberá tener en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales.

En estos casos se les deberá garantizar, sin menoscabo de las demás previsiones que establezca la legislación sobre la materia, los procedimientos con un enfoque de necesidad especial que implica el reconocimiento del pleno desarrollo en el que se encuentra el niño, niña o adolescente, así como, la asistencia médica y psicológica prestada por personas especializadas, alojamiento temporal en lugares adecuados y seguros, la reincorporación al sistema educativo con acompañamiento psicológico oportuno, así como, la reintegración del niña, niño o adolescente a su entorno familiar, previa verificación de que los tratantes no pertenezcan a su núcleo familiar y que se garanticen las condiciones de seguridad y atención.

Parágrafo 1. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, deberá realizar el seguimiento respectivo a cada caso presentado con el fin de consolidar e informar de manera oportuna en el momento que se requiera, el estado de cada caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o sobrevivientes del delito de trata de personas ante el COAT.

Parágrafo 2. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, deberá garantizar su presencia institucional permanente en las zonas fronterizas del país y en los aeropuertos internacionales, en articulación con la Policía Nacional y Migración Colombia, con el fin de asegurar la atención inmediata y la protección efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes que puedan estar siendo víctimas de trata con fines de traslado fuera del territorio nacional.

Nuevo

De igual manera, el ICBF, en coordinación con la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, deberá elaborar y difundir una guía técnica o informe

preventivo sobre la identificación de riesgos asociados a la salida del país de menores de edad y/o de cuidadores que viajen con ellos, en contextos de ofertas engañosas relacionadas con mejoras en la calidad de vida. Dicha guía deberá incluir nuevos patrones o modalidades de amenaza dirigidas a las familias, así como comportamientos relevantes que puedan ser detectados en puntos de control migratorio o pasos fronterizos.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara por el Valle.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:25 am
FIRMA:

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03
Unanimidad

JUSTIFICACIÓN

Es fundamental que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en su calidad de entidad garante de la protección integral y la reparación de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, mantenga una articulación permanente con Migración Colombia y la Policía Nacional, especialmente en zonas de frontera y aeropuertos internacionales. Estas áreas constituyen puntos críticos de salida donde se concentra la mayor incidencia de intentos de captación y traslado ilícito de menores al exterior, lo que expone gravemente su integridad y los coloca en riesgo de explotación en otros países. La presencia oportuna del Estado en estos escenarios puede marcar la diferencia entre garantizar la protección del menor dentro del territorio nacional o dejar su suerte en manos de un tercer Estado con estándares normativos y de protección inciertos.

Adicionalmente, esta modificación normativa permite asegurar que, en todos los casos en los que un menor víctima de trata sea recuperado por las autoridades, el ICBF esté presente de forma inmediata para brindar atención, restablecer sus derechos y activar rutas de protección especializada. Así mismo, se fortalece su papel como entidad articuladora dentro de la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, permitiéndole contribuir en la identificación de nuevas modalidades de captación, especialmente aquellas que engañan a cuidadores o acudientes mediante falsas promesas de oportunidades en el exterior, cuando en realidad se trata de esquemas de explotación encubiertos. Esta intervención integral es indispensable para prevenir, atender y erradicar la trata de menores con un enfoque diferencial y de derechos.

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

KARYME
COTES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUCRE

Aval

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente **proposición de artículo nuevo del Proyecto de Ley 600/25 Cámara – 061/24 Senado "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones".**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Modifíquese el artículo 13 de la ley 985 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 13. Fortalecimiento institucional del Comité Interinstitucional. El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas contará con una **Secretaría Técnica formalizada, con equipo técnico permanente**, adscrita al Ministerio del Interior, y un presupuesto específico asignado anualmente en el Presupuesto General de la Nación para el cumplimiento de sus funciones.

Las decisiones del Comité en el marco del cumplimiento de la Estrategia Nacional serán **de obligatorio cumplimiento** para las entidades del nivel nacional que integran el Comité, sin perjuicio de la autonomía de los órganos constitucionales y de control.

El Gobierno Nacional deberá establecer los **mecanismos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas** que garanticen la ejecución efectiva de las acciones del Comité, tanto en el nivel central como territorial.

Atentamente

KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:15 a.m.
FIRMA: Mariapaula cc.

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03
Unanimidad.

Justificación: Es necesario y pertinente fortalecer la Secretaría Técnica para garantizar la continuidad y el carácter de obligatoriedad de sus decisiones y observaciones.

LAS COSAS
BIEN HECHAS

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

KARYME
COTES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUCRE

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente **proposición de artículo nuevo del Proyecto de Ley 600/25 Cámara – 061/24 Senado "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones".**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Modifíquese el artículo 11 de la ley 985 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 11. FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL. El Gobierno Nacional identificará los países involucrados en actividades relacionadas con la trata de colombianos, aquellos para los que Colombia representa un lugar de tránsito o destino de actividades transnacionales de trata y los que trabajan activamente en la lucha contra este delito, para darles prioridad en el tema de la cooperación internacional en este campo. **Para tal fin, celebrará o suscribirá convenios, tratados o acuerdos bilaterales o multilaterales en materia de prevención e investigación penal que deberán contemplar como mínimo protocolos expeditos de actuación conjunta, intercambio seguros de información y de datos, atención y asistencia a víctimas, y mecanismos de reacción rápida frente la comisión de este delito en entornos digitales y/o transfronterizos.**

LAS COSAS BIEN HECHAS

Atentamente

KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:15 a.m.
FIRMA: María Paula C.

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03
Unanimidad

Justificación: Para fortalecer la cooperación internacional, Colombia no solo debe **identificar** los países involucrados en actividades relacionadas con la trata de colombianos, sino suscribir o celebrar acuerdos que determinen cómo será la cooperación.

LAS COSAS
BIEN HECHAS

KARYME
COTES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUCRE

Comst

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente **proposición modificativa al artículo 3 del Proyecto de Ley 600/25 Cámara – 061/24 Senado "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3: El artículo 188ª de la ley 599 de 2000, quedará así:

Artículo 188A. Trata de personas. El que capte **en entorno físico o digital**, traslade, transporte, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

LAS COSAS BIEN HECHAS

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, entre otras, mediante:

a) La reducción de una persona a estar en condiciones de esclavitud, servidumbre, delincuencia forzosa, mendicidad ajena;

b) La obligación de una persona a realizar trabajos o servicios forzados;

c) La promoción, facilitación o comercialización de una persona con fines de explotación sexual en contextos de: prostitución, turismo, exposición en entornos digitales o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales;

d) La promoción, facilitación o comercialización de una persona utilizando la adopción ilegal.

e) La obligación de una persona a contraer matrimonio servil o unión marital de hecho;

f) La promoción, facilitación o comercialización de contenido, donde se expongan niños, niñas y adolescentes como: la pornografía o la realización de cualquier tipo de exhibición, en espacios públicos, privados y en entornos digitales.

g) La extracción y tráfico de órganos. **Tejidos y Fluídos corporales**

h) El reclutamiento forzado.

i) Explotación reproductiva, gestación subrogada y/o alquiler de vientres.

j) La explotación de personas en el marco del conflicto armado y el desplazamiento forzado que origine en la persona ser víctima del delito de trata de personas.

Cualquier otra forma de explotación que atente contra la dignidad humana, la libertad personal, la autonomía o la integridad física, psíquica o emocional de la víctima o sobreviviente.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.

Atentamente

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante

RECIBI
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
10:15 a.m.

Justificación:

Se incluye el entorno físico o digital en el primer inciso del artículo para hacerlo coherente con el objeto del proyecto y se adiciona un inciso al final de los numerales en relación con cualquier otra forma de explotación dado que, en caso de surgir una nueva manera o modalidad de trata de personas, pueda quedar allí incorporada y no se configure la rigidez legal por la cual deba hacerse necesariamente otro proyecto de ley para mnodificarlo.

LAS COSAS
BIEN HECHAS

Juan Sebastián
gómez gonzales REPRESENTANTE A LA CÁMARA

NUEVO LIBERALISMO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal i del artículo 3 del **Proyecto de Ley No. 600 de 2025 Cámara – No. 061 de 2024 Senado**, "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3. El artículo 188A de la Ley 599 del 2000, quedará así:

Artículo 188A. Trata de personas. El que capte, traslade, transporte, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, entre otras, mediante:

(...)

i) La explotación reproductiva, ~~gestación subrogada y/o alquiler de vientres,~~ mediante prácticas no consentidas, coercitivas o que vulneren los derechos humanos, en especial aquellas dirigidas a mujeres en situación de vulnerabilidad o con fines de lucro.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:23 am
FIRMA:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **artículo 3** del Proyecto de Ley No. 600 de 2025 Cámara – No. 061 de 2024 Senado "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones", que modifica el artículo 188A de la Ley 599 del 2000, cual quedará así:

ARTÍCULO 3. El artículo 188A de la Ley 599 del 2000, quedará así:

Artículo 188A. Trata de personas. El que capte, traslade, transporte, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, **recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación,** con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, entre otras, mediante:

a) La reducción de una persona a estar en condiciones de esclavitud, servidumbre, delincuencia forzosa, mendicidad ajena;

b) La obligación de una persona a realizar trabajos o servicios forzados;

c) La promoción, facilitación o comercialización de una persona con fines de explotación sexual en contextos de: prostitución, ~~turismo~~, exposición en entornos digitales o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales;

d) La promoción, facilitación o comercialización de una persona utilizando la adopción ilegal.

e) La obligación de una persona a contraer matrimonio servil o unión marital de hecho;

f) La promoción, facilitación o comercialización de contenido, donde se expongan niños, niñas y adolescentes como: la pornografía o la realización de cualquier tipo de exhibición, en espacios públicos, privados y en entornos digitales.

g) La extracción y tráfico de órganos. Propuesta: **La promoción, facilitación o comercialización de tejidos, fluidos humanos o la extracción ilegítima de órganos.**

h) El reclutamiento forzado.

i) Explotación reproductiva, gestación subrogada y/o alquiler de vientres.

j) La explotación de personas en el marco del conflicto armado, el desplazamiento forzado **o situaciones de violencia** que origine en la persona ser víctima del delito de trata de personas.

k) U otras formas de explotación

El consentimiento dado por la victima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal, civil y administrativa.

Atentamente;

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

RECIBIDO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:36 am
FIRMA:

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 600 del 2025 ***"por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones"*** el cual quedará así:

Artículo 3. El artículo 188A de la Ley 599 del 2000, quedará así:

Artículo 188A. Trata de personas. El que capte, traslade, transporte, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, entre otras, mediante:

a) La reducción de una persona a estar en condiciones de esclavitud, servidumbre, delincuencia forzosa, mendicidad ajena;

b) La obligación de una persona a realizar trabajos o servicios forzados;

c) La promoción, facilitación o comercialización de una persona con fines de explotación sexual en contextos de: prostitución, turismo, exposición en entornos digitales o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales;

d) La promoción, facilitación o comercialización de una persona utilizando la adopción ilegal.

e) La obligación de una persona a contraer matrimonio servil o unión marital de hecho;

f) La promoción, facilitación o comercialización de contenido, donde se expongan niños, niñas y adolescentes como: la pornografía o la realización de cualquier tipo de exhibición, en espacios públicos, privados y en entornos digitales.

g) La extracción y tráfico de órganos.

h) El reclutamiento forzado.

i) Explotación reproductiva, gestación subrogada y/o alquiler de vientres.

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 320 379 47 08
Tel: (+57) 601 3904050 Ext: 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia
Pedro José Suarez Vacca @suarezvacca

j) La explotación de personas en el marco del conflicto armado y el desplazamiento forzado que origine en la persona ser víctima del delito de trata de personas.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. **Asimismo, se garantiza el respeto pleno a la dignidad, autonomía y derechos de las víctimas, evitando cualquier forma de criminalización, revictimización o uso de pruebas obtenidas por medios que vulneren sus derechos fundamentales.**

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUAREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:44 am
FIRMA:

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 320 379 47 08
Tel: (+57) 601 3904050 Ext: 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia
Pedro José Suarez Vacca @suarezvacca

PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal C del artículo 3 del **Proyecto de Ley No. 600 de 2025 Cámara – No. 061 de 2024 Senado**, "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3. El artículo 188A de la Ley 599 del 2000, quedará así:

Artículo 188A. Trata de personas. El que capte, traslade, transporte, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, entre otras, mediante:

(...)

c) La promoción, facilitación o comercialización de una persona con fines de explotación sexual en contextos de: prostitución, turismo, exposición en entornos digitales o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales; cuando medie la fuerza, coacción, engaño, abuso de poder, fraude o cualquier otro medio de sometimiento, de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Palermo y los estándares internacionales acogidos por Colombia.

COMISION PRIMERA CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
RECIBÍ
30 JUL 2025
HORA: 10:59 am
FIRMA:

Cámara de Representantes

PEDRO SUAREZ VACCA
REPRESENTANTE POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un parágrafo al artículo 4 del Proyecto de Ley 600 del 2025 ***"por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones"*** el cual quedará así:

Nuevo

Parágrafo 4. Se garantizarán medidas de protección integral y continua para las víctimas y testigos durante todo el proceso judicial, atendiendo a su seguridad física, psicológica, social y jurídica

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.

RECIBI
COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:44 am
FIRMA:

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA No. 03

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 320 379 47 08
Tel: (+57) 601 3904050 Ext: 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia
Pedro José Suarez Vacca @suarezvacca

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **artículo 5** del Proyecto de Ley No. 600 de 2025 Cámara – No. 061 de 2024 Senado "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones", que modifica el artículo 4 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 4. De la Estrategia Nacional. El Gobierno Nacional adoptará mediante decreto la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, que será el plan de acción de la política estatal en la materia. Su formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización estará a cargo del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas al que se refiere el Capítulo VI de esta ley, quien para estos efectos tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes lineamientos:

1. Incorporar, vincular y reglamentar las tendencias, tratados y convenciones internacionales sobre derechos humanos y trata de personas.

2. Desarrollar y analizar información relativa a las causas, modalidades, finalidades, medios de captación en espacios públicos, privados y en los entornos físicos y digitales; particularidades regionales y consecuencias de la trata de personas.

3. Prevenir la trata de personas desde los enfoques social, económico, político y jurídico.

4. Diseñar medidas para fortalecer las acciones de persecución a organizaciones criminales y, en general, la investigación, judicialización y sanción del delito de trata de personas tanto en los entornos físicos como en los digitales.

5. Adoptar medidas para proteger y asistir a las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas, en el contexto físico, psicológico, social, económico y jurídico.

6. Diseñar medidas dirigidas a evitar la revictimización y la violencia institucional.

7. Promover el trabajo interinstitucional, la cooperación internacional y la articulación con los países en la lucha contra la trata de personas.

Ampliación de la Articulación y el Trabajo Interinstitucional e Intersectorial. **La Estrategia Nacional contra la Trata de Personas se articulará de manera obligatoria con las disposiciones normativas nacionales vigentes en materia de trata de personas, incluyendo, pero sin limitarse a, el Decreto 1818 de 2020, el Decreto 1069 de 2014, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto 1152 de 2022, el Decreto 4319 de 2006 y la Resolución 2434 de 2011. Será responsabilidad indelegable de todas las entidades estatales trabajar de manera mancomunada y bajo el principio de corresponsabilidad para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia.**

8. Fomentar el trabajo articulado con el sector privado, en especial con plataformas y aplicaciones digitales, para prevenir la trata de personas a través de sus reglamentos internos, protocolos y normas internas sobre comportamientos seguros, responsables y respetuosos.

9. Identificar y eliminar las barreras de las víctimas y sobrevivientes frente el acceso a las medidas de asistencia y protección inmediatas establecidas en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.

10. Garantizar la participación real, efectiva y vinculante de veedurías ciudadanas, de la academia, de organizaciones nacionales e internacionales, a través de la inclusión de sus aportes sociales y comunitarios.

11. Adoptar medidas dirigidas a contrarrestar las economías de la trata de personas y a garantizar la reparación económica de las víctimas.

12. Diseñar campañas físicas y digitales de prevención, divulgación y sensibilización que incluyan una ruta de atención para las víctimas.

13. Incorporar en todas las acciones, programas y estrategias los enfoques de género, diferencial, de Derechos Humanos, étnico, migratorio, territorial, del ciclo vital y de víctimas. Incluir los mismos enfoques que ya están en la Estrategia Nacional. Propuesta **incorporar en todas las acciones, programas y estrategias los enfoques de derechos humanos, género, orientaciones sexuales e identidades de género diversas, curso de vida, diferencial, étnico, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio, y criminológico.**

14. Garantizar, fortalecer y promover el ejercicio del control social brindando acompañamiento en la constitución de veedurías ciudadanas sobre la lucha contra

la trata de personas, en el marco del cumplimiento a la Ley 850 de 2003 o la que haga sus veces.

15. Los demás que el Comité Interinstitucional considere necesarios.

16. La Estrategia Nacional Contra la Trata de Personas deberá estructurarse, como mínimo, en los siguientes ejes programáticos: coordinación y sostenibilidad; protección y asistencia a víctimas; investigación y judicialización; generación y gestión del conocimiento; prevención; y, cooperación internacional, migración y fronteras.

17. La evaluación de la efectividad de las políticas y el logro de los objetivos de la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas se realizará conforme a los indicadores y metas establecidos anualmente. Estos serán definidos por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas en el Plan de Acción Anual, el cual deberá ser elaborado durante el último trimestre de cada año.

Parágrafo 1. La Estrategia Nacional contra la Trata de Personas incluirá enfoques, ejes de trabajo, metas, indicadores y resultados que permitan evaluar periódicamente su implementación, impactos, eficiencia y eficacia.

Parágrafo 2. En todo caso, la Estrategia deberá ser actualizada cada cuatro (4) años.

Parágrafo 3. El Ministerio del Interior, en coordinación con el Comité Interinstitucional, garantizará y fortalecerá el derecho a la participación de la sociedad civil en la lucha contra la trata de personas promoviendo la creación de espacios de participación ciudadana a nivel local, municipal, departamental y nacional para hacer seguimiento y desarrollar acciones en las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos relacionados.

Atentamente;

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

RECIBIDO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:37am
FIRMA:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **artículo 7** del Proyecto de Ley No. 600 de 2025 Cámara – No. 061 de 2024 Senado "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones", que modifica el artículo 6 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 6. De las acciones de prevención de la trata de personas. En el marco de la Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas, corresponderá a las instituciones del Estado definidas en esta ley realizar, como mínimo, las siguientes acciones en materia de prevención de la trata de personas:

1. Bajo la coordinación del Ministerio del Interior, y en colaboración con las *instituciones relacionadas con el tema definidas por el Comité Interinstitucional*, establecer programas de promoción y prevención, dirigidos a poblaciones en situación de vulnerabilidad ante la trata de personas como niños, niñas y adolescentes (NNA); comunidades étnicas; colectivos de personas diversas con orientación sexual e identidad de género diversas - OSIGD (LGTBIQ+); mujeres, migrantes; con discapacidad; adultos mayores; víctimas del conflicto armado; y en condición de calle y demás grupos minoritarios.

2. El Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con las instituciones y organizaciones relacionadas con el tema, diseñará y difundirá lineamientos y herramientas que orienten a las instituciones educativas en la adopción de estrategias dentro del Proyecto Educativo Institucional-PEI, dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, docentes y familias, para la prevención de la trata de personas.

3. Organizar y desarrollar actividades de formación integral, con el fin de informar y actualizar con especial énfasis en trabajadores de la rama judicial y la Fiscalía General de la Nación y en general a los servidores públicos y contratistas de las entidades que el Comité Interinstitucional considere pertinentes, sobre todos los aspectos relacionados con esta materia, en especial la identificación de las posibles víctimas, mecanismos de captación en los entornos físicos y digitales, la legislación vigente, los instrumentos existentes para la protección de los Derechos Humanos de las víctimas, la forma como opera el crimen organizado nacional y transnacional relacionado con la trata, y las herramientas de investigación y judicialización

existentes. **La formación especializada también se debe brindar al personal que esté en el exterior.**

4. Implementar programas de sensibilización pública en consonancia con la Campaña Nacional de Prevención de Trata de Personas, para la identificación del delito de trata de personas que se produce tanto dentro del territorio nacional como hacia el exterior, y promover la información relacionada con los peligros de la migración internacional realizada bajo situaciones de vulnerabilidad, riesgo, irregularidad o ilegalidad, a través de diferentes medios, teniendo en cuenta las condiciones de cada población. Serán responsables por estas acciones el Ministerio de Comunicaciones, la Comisión Nacional de Televisión, en el marco de sus competencias, y las demás entidades que determine el Comité Interinstitucional.

5. Corresponde al Ministerio del Interior acompañar técnicamente a las autoridades departamentales, municipales y distritales para que incluyan, en sus planes de desarrollo y planes de acción territorial de lucha contra la trata, programas de prevención, de asistencia y protección a las víctimas y sobrevivientes.

6. El Ministerio del interior y las demás entidades del Comité Interinstitucional promoverán la creación de contenidos digitales y de herramientas tecnológicas que contengan enfoque educativo e incluyan enfoque de diversidad, enfoque etáreo, enfoque étnico-racial, sin distingo de diferencias lingüísticas, culturales, religiosas, socioeconómicas, de género u orientación sexual y discapacidades, con la finalidad de prevenir y combatir la trata de personas.

7. El Ministerio del Interior y las demás entidades del Comité Interinstitucional desarrollarán actividades de prevención en articulación con cooperación internacional, en donde se garantice por parte de los cooperantes y las entidades, acciones y destinación de recursos para proyectos de impacto en materia de lucha contra la trata de personas.

8. El Ministerio del Trabajo y las demás entidades del Comité Interinstitucional deberán liderar una campaña nacional anual de sensibilización y socialización sobre la erradicación del trabajo forzoso de menores de edad como una finalidad de explotación del delito de trata de personas. Estas actividades deberán realizarse junto al sector académico, social, comunitario y de cooperación internacional.

9. Se incentivará a las empresas a desarrollar programas internos de concientización, orientados a la detección de los principales factores de riesgo de trata de personas en las actividades y prácticas que se realicen en los diversos niveles de su cadena de suministro.

10. Se promoverá la implementación de conductas empresariales responsables en todos los sectores productivos y en cada nivel de la cadena de suministro. Dichas conductas deberán garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos, incluyendo los derechos laborales que constituyen los mínimos de trabajo decente, con independencia de la localización, tamaño, sector, contexto de operación, titularidad o estructura de la empresa.

11. Se promoverá la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración con los proveedores de servicios de Internet, así como con los principales buscadores y *redes sociales. El objetivo de estas alianzas será sensibilizar a los usuarios sobre* el delito de trata de personas y prevenir la demanda de servicios o bienes derivados de esta explotación.

12. El Ministerio de Salud impulsará programas de sensibilización y formación continuada dirigidos al personal de salud, con el fin de mejorar e impulsar la detección, la asistencia integral y la rehabilitación de las víctimas de trata de personas.

Parágrafo. En los planes de prevención deberá incluirse a la Dirección de Derechos Humanos, de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, adscritas al Ministerio del Interior.

Atentamente;

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:37am
FIRMA:

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **artículo 8** del Proyecto de Ley No. 600 de 2025 Cámara – No. 061 de 2024 Senado "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones", que modifica el artículo 7 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 7. Medidas de protección y asistencia a víctimas. Con el objeto de proteger y asistir a las víctimas de trata de personas, la Estrategia Nacional incluirá el diseño y ejecución de los programas de asistencia encaminados a su recuperación física, psicológica y social, fundamentados en la protección a sus Derechos Humanos. **Estos programas deberán establecerse como Protocolos Nacionales, articularse con el Mecanismo Nacional de Derivación, garantizar la protección a la intimidad y la identidad de las víctimas e incluir, por lo menos, las especifidades del Decreto 1069 de 2014, entre estas:**

1. Programas de asistencia inmediata que deberán satisfacer, por lo menos, las siguientes necesidades: retorno de las víctimas a su lugar de origen, si estas lo solicitan; acompañamiento y apoyo económico en su trámite de reintegro a cargo de la(s) entidad(es) que corresponda(n); seguridad; alojamiento adecuado y apoyo en la búsqueda de una vivienda transitoria, en caso de no tener una red de apoyo familiar segura o un lugar seguro donde retornar; atención médica, atención psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir.

2. Programas de asistencia mediata que incluyan, entre otros aspectos: acompañamiento psicosocial para la construcción de un proyecto de vida que incluya la identificación de oportunidades para la inclusión al mercado laboral; la formación y capacitación, el empoderamiento personal y laboral; y proyectos productivos. Adicionalmente, acompañamiento jurídico durante el proceso legal, especialmente en el ejercicio de las acciones judiciales para exigir la reparación de los daños materiales e inmateriales que han sufrido las víctimas y sobrevivientes.

3. En cada consulado de Colombia en el exterior se deberá ofrecer la debida información y establecer programas de prevención de la trata de personas, rutas de protección y asistencia inmediata para las víctimas en articulación con el Centro Operativo Anti trata COAT del Ministerio del Interior; así como, tomar medidas

temporales para garantizar la seguridad de la víctima, salvaguardar su dignidad e integridad personal y apoyarla en las gestiones administrativas y jurídicas que deba adelantar ante las autoridades del país extranjero. Esta disposición no implicará el incremento de funcionarios en la planta de personal ni tampoco representación jurídica que extralimite sus competencias. Los consulados propenderán, además, por incentivar el análisis del delito de trata de personas y sensibilizar a los medios de comunicación y a las autoridades extranjeras frente a la situación de sus víctimas y sobrevivientes mediante los servicios de atención al ciudadano o cualquier otro medio pertinente.

El Ministerio del Interior, dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamentará los programas de asistencia inmediata y mediata, así como su cobertura a víctimas y sobrevivientes de trata de personas.

4. Promover la adopción de medidas, incluidos incentivos económicos o tributarios, para fomentar la responsabilidad social del sector privado en la prevención de la trata de personas, la asistencia material a las víctimas y la vinculación laboral formal, digna y sostenible de las personas sobrevivientes

5. Diseñar y promover, en coordinación con las entidades competentes, una política de inclusión laboral en el sector público para sobrevivientes de trata de personas, que garantice condiciones de trabajo dignas y justas, respetando los principios constitucionales de acceso a la función pública.

6. Las víctimas de trata tienen derecho a la reparación integral, que incluye la indemnización. Para hacer efectiva la indemnización, se adoptarán con carácter urgente todas aquellas medidas cautelares necesarias para identificar y decretar el embargo o asegurar el decomiso de los bienes y ganancias de los presuntos autores, antes de que aquéllos puedan resultar inaccesibles.

La indemnización a la víctima incluirá:

a) El resarcimiento de los daños materiales.

b) El resarcimiento de los daños psicológicos y morales.

c) Los beneficios obtenidos de su explotación.

7. Las disposiciones de este artículo relativas a los derechos, asistencia y protección de las víctimas y sobrevivientes del delito de trata, se aplicarán a sus hijos e hijas o menores de edad bajo su cuidado que se encuentren en Colombia.

Atentamente;

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:37 am
FIRMA:

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **artículo 12** del Proyecto de Ley No. 600 de 2025 Cámara – No. 061 de 2024 Senado "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones", que modifica el artículo 14 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 14. Integración del Comité. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El/la Ministro/a del Interior o su delegado(a), quien lo presidirá.

2. El/la Ministro/a de Relaciones Exteriores o el director de Asuntos Consulares y de Comunidades Colombianas en el Exterior, o su delegado(a).

3. El/la Ministro/a de Salud y Protección Social o su delegado(a).

4. El/la Ministro/a de Educación Nacional o su delegado(a).

5. El/la Directora(a) General de Migración Colombia o su delegado(a).

6. El/la Director(a) General de la Policía Nacional o su delegado(a).

7. El/la Fiscal General de la Nación o su delegado(a).

8. El/la Procurador(a) General de la Nación o su delegado(a).

9. El/la Defensor(a) del Pueblo o su delegado(a).

10. El/la Subdirector(a) General de la Oficina de Interpol en Colombia o su delegado(a).

11. El/la Director(a) General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado(a).

12. El/la Director(a) de Fondelibertad o su delegado(a).

13. El/la Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero o su delegado(a)

14. El/la Ministro/a del Trabajo o su delegado(a).

15. El/la Ministro(a) de la Igualdad y Equidad o su delegado(a) o quien haga sus veces.

16. El/la Ministro(a) de Justicia y del Derecho o su delegado(a).

17. El/la directora(a) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

18. El/ la Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado(a).

Parágrafo 1. En caso de que los miembros nombren una delegatura al Comité, esta deberá revestir de características de conocimiento, capacitación y experiencia sobre trata de personas, permanencia y capacidad de decisión en el Comité.

Parágrafo 2. El Comité Interinstitucional promoverá las acciones de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata en los territorios y deberá garantizar la gestión de las acciones administrativas necesarias para la creación de comités departamentales y municipales, presididos por los gobernadores(as) y alcaldes(as) quienes asignarán la respectiva secretaría técnica.

Parágrafo 3. El Comité Interinstitucional deberá invitar **obligatoriamente a sus sesiones a tres** personas jurídicas de derecho privado y organizaciones internacionales y nacionales que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas, o la protección de los Derechos Humanos de las víctimas del mismo, organizaciones que tengan por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos, y a particulares, sociedad civil y asociaciones de víctimas del delito de trata de personas, teniendo en cuenta su relevancia e incidencia en la lucha contra la trata de personas.

Parágrafo 4. Participación de Organizaciones de la Sociedad Civil. El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas implementará un canal de inscripción para las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la temática de trata de personas. De igual forma, el Comité deberá mantener un registro actualizado de estas instituciones, con el fin de facilitar la articulación y la invitación a sus sesiones. Las organizaciones inscritas participarán en las sesiones

del Comité Interinstitucional de manera rotativa, según lo determine la Secretaría Técnica.

Parágrafo 5. Participación Obligatoria de la Academia. El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas deberá invitar obligatoriamente a sus sesiones a dos (2) miembros de la academia, seleccionados en función de su experticia en el tema y su incidencia en la lucha contra la trata de personas.

Atentamente;

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:37 am
FIRMA:

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **artículo 11** del Proyecto de Ley No. 600 de 2025 Cámara – No. 061 de 2024 Senado "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones", que modifica el artículo 10 de la Ley 985 de 2005, cual quedará así:

Artículo 11. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 985 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 11. Fortalecimiento de la cooperación internacional. El Gobierno Nacional identificará los países involucrados en actividades relacionadas con la trata de colombianos, aquellos para los que Colombia representa un lugar de tránsito o destino de actividades transnacionales de trata y los que trabajan activamente en la lucha contra este delito, para darles prioridad en el tema de la cooperación internacional en este campo.

Plan Nacional de Acción para la Cooperación Internacional. Se adoptará un Plan de Acción Nacional para la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas. Este plan definirá los objetivos concretos y las modalidades de actuación en la prevención, protección y persecución del delito de trata de personas. En la elaboración de este Plan participarán todos los poderes públicos relevantes, así como representantes de las entidades y organizaciones no gubernamentales especializadas y debidamente acreditadas.

Atentamente;

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

RECIBIDO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:37 am
FIRMA:

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

PROPOSICIÓN

Adiciónese un **artículo nuevo** al Proyecto de Ley No. 600 de 2025 Cámara – No. 061 de 2024 Senado "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones", del siguiente tenor:

ARTÍCULO NUEVO 3A. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 985 de 2005, del siguiente tenor:

ARTÍCULO 3A. Interpretación y Armonización. Las disposiciones de la presente ley se interpretarán y aplicarán de manera integral y complementaria con los principios y estándares establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por la República de Colombia. Se hará especial énfasis en aquellos relacionados con la prevención, represión y sanción de la trata de personas, tales como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Atentamente;

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:36 am
FIRMA: Hidalu

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Adiciónese un **artículo nuevo** al Proyecto de Ley No. 600 de 2025 Cámara – No. 061 de 2024 Senado "Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones", del siguiente tenor:

ARTÍCULO NUEVO. Mecanismo Nacional de Derivación (MND). El Estado colombiano deberá establecer un sistema institucional integral para la detección, derivación e identificación del delito de trata de personas. Este sistema garantizará un proceso unificado para la identificación y atención de las víctimas y sobrevivientes del delito, en línea con el Capítulo IV de la presente ley.

Se crea el Mecanismo Nacional de Derivación (MND), el cual estará adscrito al Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.

Atentamente;

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

RECIBIDO
COMISIÓN ACCIDENTAL INSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL. 2025
HORA: 10:37 am
FIRMA:

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL. 2025
ACTA Nº 03.

VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L.O. 477/24C - 016/24S Proposición con que termina informe de ponencia
Inicio de la votación: 30/07/2025 12:01:19

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
SÍ	24	100%
Total	24	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SÍ
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	SÍ
3.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SÍ
4.	BECERRA YANEZ GABRIEL	SÍ
5.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SÍ
6.	CASTILLO TORRES MARELEN	SÍ
7.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	SÍ
8.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	SÍ
9.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	SÍ
10.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	SÍ
11.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	SÍ
12.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	SÍ
13.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	SÍ
14.	OSORIO MARIN SANTIAGO	SÍ
15.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	SÍ
16.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SÍ
17.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SÍ
18.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SÍ
19.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SÍ
20.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SÍ
21.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SÍ
22.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	SÍ
23.	URIBE MUNOZ ALIRIO	SÍ
24.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	SÍ

Nombre de la votación: P.L.O. 477/24C - 016/24S Articulado Enmienda
Inicio de la votación: 30/07/2025 12:08:54

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
Sí	24	100%
Total	24	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
5.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
6.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
7.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
8.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
9.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
10.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
11.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
12.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
13.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
14.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
15.	OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
16.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
17.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
18.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
19.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
20.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
21.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
22.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
23.	URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
24.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

VOTACION 3

Nombre de la votación: P.L.O. 477/24C - 016/24S Título y Pregunta
Inicio de la votación: 30/07/2025 12:13:26

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
Sí	23	100%
Total	23	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
3.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
4.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
5.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
6.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
7.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
8.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
9.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
10.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
11.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
12.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
13.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
14.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
15.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
16.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
17.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
18.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
19.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
20.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
21.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
22.	URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
23.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C, 30 de julio de 2025

Honorable Representante
GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica No. 477 de 2024. **"Por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las unidades de trabajo legislativo de los congresistas"** el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

Artículo 388. Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo de la respectiva cámara, el candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

La Planta de Personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo Congresista.

El valor de la remuneración mensual de la Unidad de Trabajo Legislativo no podrá sobrepasar el valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales para cada unidad. Los empleos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas tendrán la siguiente nomenclatura y escala de remuneración:

DENOMINACIÓN	~~REQUISITOS~~	REMUNERACIÓN (En salarios mínimos legales mensuales)
ASISTENTE I	~~Bachiller~~	3 (tres)
ASISTENTE II	~~Bachiller con doce (12) meses de experiencia o título de formación técnica profesional o título de formación tecnológica.~~	4 (cuatro)

PROFESIONAL I	~~Título profesional~~	3 (Tres)
PROFESIONAL II	~~Título profesional y seis (6) meses de experiencia profesional~~	4 (Cuatro)
PROFESIONAL III	~~Título profesional y doce (12) meses de experiencia profesional~~	5 (Cinco)
PROFESIONAL IV	~~Título profesional y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional~~	6 (seis)
ASESOR I	~~Título profesional y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional~~	8 (ocho)
ASESOR II	~~Título profesional, título de postgrado y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional~~	9 (nueve)
ASESOR III	~~Título profesional, título de postgrado y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional~~	10 (diez)
ASESOR IV	~~Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional~~	11 (once)
ASESOR V	~~Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y sesenta (60) meses de experiencia profesional~~	12 (doce)
ASESOR VI	~~Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional~~	13 (trece)
ASESOR VII	~~Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional~~	14 (catorce)
ASESOR VIII	~~Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y noventa y seis (96) meses de experiencia profesional~~	15 (quince)

El Congresista deberá presentar mensualmente el informe de novedades que se hayan presentado dentro de la Unidad de Trabajo Legislativo a fin de ser tenido en cuenta por la Dirección Administrativa al momento de elaborar o presentar cambios en la nómina.

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo Congresista.

Parágrafo 1. Cuando se trate de la calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellas.

Parágrafo 2. Para las equivalencias entre estudios y experiencia se tendrá en cuenta la normatividad vigente aplicable por el Departamento Administrativo de la Función Pública para los empleos públicos.

Parágrafo 3. Los empleados de las Unidades de Trabajo Legislativo que cambien de congresista y continúen laborando sin interrupción en el Congreso de la República o cuya desvinculación no supere los 15 días hábiles, **su tiempo de servicio podrá ser considerado continuo únicamente para efectos de certificación de experiencia laboral, sin perjuicio de la obligación de realizar la correspondiente liquidación de prestaciones sociales conforme a la Ley.** ~~no se les liquidará las prestaciones sociales quedando sin solución de continuidad.~~

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico

CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 09:55am
FIRMA:

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

PROPOSICIÓN

Adiciónese el parágrafo 4 al artículo 2 del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 477 DE 2024 CÁMARA – No. 016 DE 2024 SENADO, el cual quedará así:

Nuevo

Parágrafo 4. El tiempo de servicio de los funcionarios y contratistas con título profesional que estén o hayan estado vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo contará como experiencia profesional.

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS

Representante a la Cámara por Santander

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:21 am
FIRMA: Mario Paula R.

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

@juanmanuelcortesd

PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo al artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica No. 477 de 2024 Cámara – No. 016 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas", el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo 4. *Para efectos de acreditación de experiencia profesional, se reconocerá como tal la adquirida por quienes hayan desempeñado cargos asistenciales en las Unidades de Trabajo Legislativo, siempre que dicha experiencia se haya obtenido con obtención de un título como profesional, y que la vinculación haya ocurrido antes de la entrada en vigencia de la presente ley.*

Este reconocimiento no implicará efectos retroactivos en materia salarial, prestacional o contractual. La certificación de esta experiencia deberá ser expedida por la dirección administrativa de la Cámara correspondiente.

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca
Partido Comunes

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:22 am
FIRMA:

UNITARIOS

UN PARTIDO PARA LOS NUEVOS TIEMPOS

El Congresista deberá presentar mensualmente el informe de novedades que se hayan presentado dentro de la Unidad de Trabajo Legislativo a fin de ser tenido en cuenta por la Dirección Administrativa al momento de elaborar o presentar cambios en la nómina.

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo Congresista, **sin que esto configure vigilancia respecto a que los funcionarios salgan del país sin autorización o sin consentimiento de los suscritos.**

Parágrafo 1°. Cuando se trate de la calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellas.

Parágrafo 2°. Para las equivalencias entre estudios y experiencia se tendrá en cuenta la normatividad vigente aplicable por el Departamento Administrativo de la Función Pública para los empleos públicos.

Parágrafo 3°. Para todos los efectos, se considerará válida como experiencia profesional, con efectos retroactivos, la adquirida por las personas que ocuparon cargos asistenciales en las Unidades de Trabajo Legislativo, siempre que dicha experiencia se haya obtenido a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico y que la vinculación haya ocurrido antes de la creación del nivel profesional.

Parágrafo 4°. Los empleados de las Unidades de Trabajo Legislativo que cambien de Congresista y continúen laborando sin interrupción en el Congreso de la República o cuya desvinculación no supere los 15 días hábiles, no se les liquidará las prestaciones sociales quedando sin solución de continuidad

Atentamente;

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL. 2025
HORA: 10:32 am
FIRMA:

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del **Proyecto de Ley Orgánica N° 477 de 2024 Cámara, 016 de 2024 Senado "por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas.".** De manera que quede así:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

Artículo 388. Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no másde 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo de la respectiva Cámara, el candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato. La Planta de Personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo Congresista.

El valor de la remuneración mensual de la Unidad de Trabajo Legislativo no podrá sobrepasar el valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales para cada unidad. Los empleos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas tendrán la siguiente nomenclatura y escala de remuneración:

DENOMINACION	REQUISITOS	REMUNERACION (En salarios mínimos legales mensuales vigentes)
Asistente I	Bachiller	3 (tres)
Asistente II	Bachiller con doce (12) meses de experiencia o título de formacion tecnica profesional o título de formacion tecnologica	4 (cuatro)
Profesional I	Título profesional	3 (tres)
Profesional II	Título profesional y seis (6) meses de experiencia profesional	4 (cuatro)
Profesional III	Título profesional y doce (12) meses de experiencia profesional	5 (cinco)
Profesional IV	Título profesional y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional	6 (seis)
Asesor I	Título profesional y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional	8 (ocho)
Asesor II	Título profesional, título de postgrado y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional	9 (nueve)
Asesor III	Título profesional, título de postgrado y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional	10 (diez)
Asesor IV	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional	11 (once)
Asesor V	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y sesenta (60) meses de experiencia profesional	12 (doce)
Asesor VI	Título profesional, título de postgrado en modalidad de maestría y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional	13 (trece)
Asesor VII	Título profesional, título de postgrado en modalidad de maestría y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional	14 (Catorce)
Asesor VIII	Título profesional, título de postgrado en modalidad maestría y noventa y seis (96) meses de experiencia profesional	15 (Quince)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

ADITIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica No. 477 de 2024 Cámara – No. 016 de 2024 Senado *"Por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas"* el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

Artículo 388. Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo de la respectiva cámara, el candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

La Planta de Personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo Congresista.

El valor de la remuneración mensual de la Unidad de Trabajo Legislativo no podrá sobrepasar el valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales para cada unidad. Los empleos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas tendrán la siguiente nomenclatura y escala de remuneración:

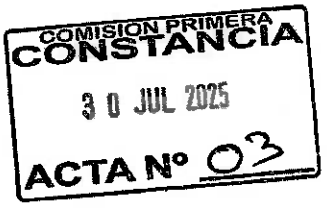

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	REMUNERACIÓN (En salarios mínimos legales mensuales)
ASISTENTE I	Bachiller y doce (12) meses de experiencia laboral	3 (tres)
ASISTENTE II	Bachiller y título de formación técnica profesional o título de formación tecnológica o veinticuatro (24) meses de experiencia laboral	4 (cuatro)
ASISTENTE III	Bachiller y título de formación técnica profesional o título de formación tecnológica o y treinta y seis (36) meses de experiencia laboral	5 (cinco)
PROFESIONAL I	Título profesional	3 (tres)
PROFESIONAL II	Título profesional y seis (6) meses de experiencia profesional	4 (cuatro)
PROFESIONAL III	Título profesional y doce (12) meses de experiencia profesional	5 (cinco)
PROFESIONAL IV	Título profesional y dieciocho (18) meses de experiencia profesional	6 (seis)
PROFESIONAL V	Título profesional y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional	7 (siete)
ASESOR I	Título profesional y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional	8 (ocho)
ASESOR II	Título profesional, título de postgrado y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional	9 (nueve)
ASESOR III	Título profesional, título de postgrado y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional	10 (diez)

ASESOR IV	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional	11 (once)
ASESOR V	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y sesenta (60) meses de experiencia profesional	12 (doce)
ASESOR VI	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional	13 (trece)
ASESOR VII	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional	14 (catorce)
ASESOR VIII	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y noventa y seis (96) meses de experiencia profesional	15 (quince)

El Congresista deberá presentar mensualmente el informe de novedades que se hayan presentado dentro de la Unidad de Trabajo Legislativo a fin de ser tenido en cuenta por la Dirección Administrativa al momento de elaborar o presentar cambios en la nómina.

De igual forma la certificación de labores por parte de los integrantes de la UTL será obligatoria y se efectuará conforme a los principios de eficiencia, eficacia y buena fe. Dicho informe podrá presentarse verbalmente o por escrito y a través de cualquier medio idóneo que establezca el congresista. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2029 de 2020 y la Ley 2390 de 2024, el congresista podrá acogerse a los mecanismos de información, control y seguimiento dispuestos por la Dirección Administrativa de su respectiva corporación.

Nuevo

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo Congresista.

Parágrafo 1. Cuando se trate de la calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellas.

Parágrafo 2. Para las equivalencias entre estudios y experiencia se tendrá en cuenta la normatividad vigente aplicable por el Departamento Administrativo de la Función Pública para los empleos públicos.

Parágrafo 3. Los empleados de las Unidades de Trabajo Legislativo que cambien de congresista y continúen laborando sin interrupción en el Congreso de la República o cuya desvinculación no supere los 15 días hábiles, no se les liquidará las prestaciones sociales quedando sin solución de continuidad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los cargos denominados Asistente IV y V dejarán de existir de manera progresiva, conforme al siguiente periodo de transición: el cargo de Asistente V se suprimirá a más tardar el 31 de diciembre de 2026; el de Asistente IV, el 31 de diciembre de 2027. Las personas vinculadas bajo estas denominaciones antes de las fechas establecidas conservarán sus derechos laborales hasta la finalización de su relación laboral o contractual.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

ALBÁN - COMUNES.

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

RECIBIDO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:48 am
FIRMA:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Astrid SÁNCHEZ
#UnidosParaAvanzar

Bogotá, 30 de julio de 2025

PROPOSICION

Adiciónese un parágrafo transitorio en el **artículo 2** del **Proyecto de Ley Orgánica No. 477 de 2024 Cámara – No. 016 de 2024 Senado** "Por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas", el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La dirección administrativa de la Cámara de Representantes y del Senado de la República en un plazo de seis (6) meses actualizará el manual de funciones de acuerdo con la nomenclatura definida para los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas previstos en el presente artículo.

Para todos los efectos, la denominación de nivel profesional tendrá como requisito mínimo la obtención de un título profesional en cualquiera de las áreas de conocimiento de conformidad con el manual de funciones expedido.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

RECIBI
COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:13 a.m
FIRMA: María Paula C.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo nuevo al Artículo 2° de la enmienda del Proyecto de Ley Orgánica N° 477 de 2024 Cámara – No. 016 de 2024 Senado **"Por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas",** el cual quedará así.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992 el cual quedará así:

Artículo 388. Unidad de trabajo legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

(...)

Parágrafo Nuevo°. Los funcionarios de las Unidades de Trabajo Legislativo podrán prestar sus funciones por fuera de la ciudad de Bogotá de conformidad con las necesidades y requerimientos de los Congresistas para el cumplimiento de sus funciones Congresionales.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

RECIBI COMISIÓN CONSTITUCIONAL PERMANENTE CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 11:51 am
FIRMA:

COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA N° 03

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

JORGE Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 2° de la enmienda del Proyecto de Ley Orgánica N° 477 de 2024 Cámara – No. 016 de 2024 Senado **"Por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas",** el cual quedará así.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992 el cual quedará así:

Artículo 388. Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas. Las Unidades de Trabajo Legislativo de los congresistas es el conjunto de servidores públicos de nivel asistencial, técnico y profesional que asisten, acompañan y asesoran a los congresistas para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales entre otras:

Nuevo

1. **Elaboración, análisis y presentación de iniciativas de reforma constitucionales y legislativas.**
2. **Formulación y estructuración de debates de Control Político**
3. **Asesorar en las diferentes funciones judiciales, disciplinarias, electorales y protocolarias que adelantan los Congresistas.**

Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo de la respectiva cámara, el candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

La Planta de Personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo Congresista.

El valor de la remuneración mensual de la Unidad de Trabajo Legislativo no podrá sobrepasar el valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales para cada unidad. Los empleos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas tendrán la siguiente nomenclatura y escala de remuneración:

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	REMUNERACIÓN (En salarios mínimos legales mensuales)
ASISTENTE I	Bachiller	3 (tres)
ASISTENTE II	Bachiller con doce (12) meses de experiencia o título de formación técnica profesional o título de formación tecnológica.	4 (cuatro)
PROFESIONAL I	Título profesional	3 (Tres)
PROFESIONAL II	Título profesional y seis (6) meses de experiencia profesional	4 (Cuatro)
PROFESIONAL III	Título profesional y doce (12) meses de experiencia profesional	5 (Cinco)
PROFESIONAL IV	Título profesional y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional	6 (seis)
ASESOR I	Título profesional y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional	8 (ocho)
ASESOR II	Título profesional, título de postgrado y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional	9 (nueve)
ASESOR III	Título profesional, título de postgrado y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional	10 (diez)
ASESOR IV	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional	11 (once)
ASESOR V	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y sesenta (60) meses de experiencia profesional	12 (doce)
ASESOR VI	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional	13 (trece)
ASESOR VII	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional	14 (catorce)
ASESOR VIII	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y noventa y seis (96) meses de experiencia profesional	15 (quince)

El Congresista deberá presentar mensualmente el informe de novedades que se hayan presentado dentro de la Unidad de Trabajo Legislativo a fin de ser tenido en cuenta por la Dirección Administrativa al momento de elaborar o presentar cambios en la nómina.

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo Congresista.

Parágrafo 1. Cuando se trate de la calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, **esta no constituye una relación laboral bajo ninguna circunstancia.** ~~no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellas.~~

Parágrafo 2. Para las equivalencias entre estudios y experiencia se tendrá en cuenta la normatividad vigente aplicable por el Departamento Administrativo de la Función Pública para los empleos públicos.

Parágrafo 3. Los empleados de las Unidades de Trabajo Legislativo que cambien de congresista y continúen laborando sin interrupción en el Congreso de la República o cuya desvinculación no supere los 15 días hábiles, no se les liquidará las prestaciones sociales quedando sin solución de continuidad.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 11:54 am
FIRMA:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica No. 477 de 2024 Cámara – No. 016 de 2024 Senado *"Por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas"* el cual quedará así:

Artículo nuevo. Adiciónese un artículo a la Ley 5 de 1992 el cual quedará así:

Artículo 388A. Modalidades de acompañamiento de las UTL. El acompañamiento a la actividad legislativa por parte de los integrantes de las unidades de trabajo legislativo podrá realizarse en la sede del Congreso de la República, o en cualquier lugar dentro del territorio nacional donde el congresista lo requiera, incluyendo las modalidades de teletrabajo o virtualidad.

Cordialmente,

COMISION PRIMERA CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:05 am
FIRMA:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

GERSEL PÉREZ
MI REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN

Adiciónese artículo nuevo al **Proyecto de Ley Orgánica N° 477 de 2024 Cámara, 016 de 2024 Senado "por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas.".** De manera que quede así:

Artículo Nuevo: La vigilancia de las salidas del país de los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo es responsabilidad exclusiva de la Dirección Administrativa, quienes elaboran y realizan los cambios en las nóminas, y emiten las resoluciones de licencias remuneradas y no remuneradas según sea el caso.

Los funcionarios pertenecientes a la UTL deberán solicitar autorización para salir del país ante la Dirección Administrativa, y notificar a los congresistas correspondientes para su conocimiento. En caso de omitir este procedimiento, será el funcionario quien asuma la responsabilidad disciplinaria o penal correspondiente.

Atentamente;

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:37 am
FIRMA: Hidaly

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

Edificio Nuevo del Congreso
Cra 7 No 8 - 68 Oficina 627
Bogotá - Colombia

gerselmerepresenta@gmail.com
300 362 14 10
300 565 19 45
gerselperez.com

Gersel Perez
gerselperezaltamiranda
@gerselperez

DUVALIER
Congresista

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 477 de 2024 Cámara – No. 016 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas".

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 477 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Los funcionarios de las Unidades de Trabajo Legislativo que al momento de encontrarse vinculados en el nivel asistencial de la Corporación contarán con un título profesional antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, podrán solicitar a la Dirección Administrativa correspondiente que certifique su experiencia profesional durante el tiempo de vinculación.

Cordialmente,

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:29 am
FIRMA:

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara por el Valle.

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

Esta medida responde a la necesidad de reconocer el valor del trabajo desempeñado por personas con título profesional, aun cuando su designación correspondiera a un nivel asistencial.

En muchos casos, estos funcionarios han desempeñado labores que, en la práctica, han requerido formación profesional y han implicado responsabilidades superiores al nivel asistencial. Permitir que la Dirección Administrativa certifique dicha experiencia profesional es un acto de justicia laboral que favorece su desarrollo profesional y movilidad laboral, tanto dentro del sector público como en el privado. Además, esta certificación no implica una modificación retroactiva del régimen laboral ni genera costos adicionales, sino que se limita a reconocer formalmente un hecho ya cumplido.

COMUNES

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley Orgánica No. 477 de 2024 Cámara No. 016 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (CAEL) facilitará el acceso y permanencia en su oferta académica a los funcionarios de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas.

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca
Partido Comunes

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

RECIBI
CAMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:54am
FIRMA:

UNITARIOS

UN PARTIDO PARA LOS NUEVOS TIEMPOS

DUVALIER
Congresista

Cámara de Representantes

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03.
Unanimidad

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley No. 465 de 2024 Cámara – No. 064 de 2024 Senado

Por medio del cual se modifica el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016 garantizando el acceso a baños públicos a personas en situación de discapacidad"

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 465 de 2024 Cámara - No. 064 de 2024 Senado, el cual quedará así:

Artículo 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016, referente a la inclusión de las personas ~~en situación de~~ **con** discapacidad o con movilidad reducida dentro de la protección especial que establece la disposición legislativa, en el contexto de la utilización de los servicios de baños en establecimientos de comercio abiertos al público, aun sin ser clientes de estos, en línea con lo expuesto en la Sentencia C-329 de 2019 por la Corte Constitucional.

Cordialmente,

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:29: am
FIRMA:

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara por el Valle.

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

Limitaciones para "perseguir" a quienes reincidan: Si bien hay causales claras para revocar beneficios, la reincidencia puede ser difícil de prevenir en contextos de violencia y estructuras criminales persistentes.

- tenemos el ejemplo de los gestores de paz, quienes en reiteradas ocasiones han reincidido en dinámicas de violencia y criminalidad, cobijadas por una protección (casi impunidad) por su nombramientos como gestores

JUSTIFICACIÓN

Se propone sustituir la expresión "personas en situación de discapacidad"

El proyecto propone aplicar el **principio de oportunidad a personas que, en el marco de protestas sociales, hayan cometido crímenes como:** incluyen: lesiones personales con incapacidad menor a 30 días, daño en bien ajeno, instigación al delito, perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial, obstrucción de vías públicas que afecte el orden público, disparo de arma de fuego, empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos, violencia contra servidor público, perturbación de actos oficiales y asonada.

El uso del término "personas con discapacidad" responde al modelo social de la discapacidad, el cual reconoce que la discapacidad no radica únicamente en la condición física, sensorial, cognitiva o mental de una persona, sino en las barreras del entorno que impiden su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones. Por tanto, se debe evitar el uso de expresiones como "personas en situación de discapacidad", que pueden sugerir una condición temporal o asistencialista y que no reflejan adecuadamente el reconocimiento de la gravedad de ciertos actos violentos o daños y se diluida la responsabilidad de actos que terminan por afectar los bienes públicos y la integridad de la ciudadanía.

Si bien ya existen directrices de la fiscalía con los mismos propósitos, es preocupante que se disminuya el reconocimiento de la gravedad

La Corte Suprema también se pronunció sobre la falta de consensos: no **hay claridad respecto a cómo se implementará una norma que implica más responsabilidades para la Fiscalía y los juzgados penales.** "No es suficientemente claro en relación con los recursos y la metodología"

Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara por Bogotá

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá DC., 30 de julio de 2025

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 465 de 2024 Cámara – No. 064 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016 garantizando el acceso a baños públicos a personas en situación de discapacidad"

Modifíquese el artículo 1 el cuál quedará de la siguiente manera:

> **Artículo 1.- Objeto.** La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016, referente a la inclusión de las personas en situación de discapacidad o con movilidad reducida dentro de la protección especial que establece la disposición legislativa, en el contexto de la utilización de los servicios de baños en establecimientos de comercio abiertos al público, aun sin ser clientes de estos.~~, en línea con lo expuesto en la Sentencia C-329 de 2019 por la Corte Constitucional.~~

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:46 am
FIRMA:

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03
Unanimidad

alirio.uribe.representante@gmail.com
alirio.uribe@camara.gov.co

Limitaciones para "perseguir" a quienes reincidan: Si bien hay causales claras para revocar beneficios, la reincidencia puede ser difícil de prevenir en contextos de violencia y estructuras criminales persistentes.

- tenemos el ejemplo de los gestores de paz, quienes en reiteradas ocasiones han reincidido en dinámicas de violencia y criminalidad, cobijadas por una protección (casi impunidad) por su nombramientos como gestores

El proyecto propone aplicar el **principio de oportunidad a personas que, en el marco de protestas sociales, hayan cometido crímenes como:** incluyen: lesiones personales con incapacidad menor a 30 días, daño en bien ajeno, instigación al delito, perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial, obstrucción de vías públicas que afecte el orden público, disparo de arma de fuego, empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos, violencia contra servidor público, perturbación de actos oficiales y asonada.

- Si bien, ya existen directrices de la fiscalía con los mismos propósitos, es preocupante que se disminuya el reconocimiento de la gravedad de ciertos actos violentos o daños y se diluida la responsabilidad de actos que terminan por afectar los bienes públicos y la integridad de la ciudadanía.

La Corte Suprema también se pronunció sobre la falta de consensos: no **hay claridad respecto a cómo se implementará una norma que implica más responsabilidades para la Fiscalía y los juzgados penales.** "No es suficientemente claro en relación con los recursos y la metodología"

DUVALIER
Congresista

Cámara de Representantes

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
APROBADO
30 JUL. 2025
ACTA No. 03

Ponente del

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley No. 465 de 2024 Cámara – No. 064 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016 garantizando el acceso a baños públicos a personas en situación de discapacidad"

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 465 de 2024 Cámara - No. 064 de 2024 Senado, el cual quedará así:

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016; el cual quedará así:

ARTÍCULO 88. SERVICIO DE BAÑO. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres embarazadas, adultos de la tercera edad y personas ~~en situación de~~ **con** discapacidad o con movilidad reducida, cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad, conforme al Proceso Único de Policía previsto en este código.

Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales, sin que en ningún caso dicho cobro pueda constituir un acto de discriminación hacia las personas de que trata el presente artículo.

Se exceptúan del deber previsto en el inciso primero, aquellos establecimientos abiertos al público que cuentan con un régimen especial y son supervisados por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo a los riesgos inherentes a su actividad.

Parágrafo. Las personas contempladas en este artículo a quienes se les haya negado el servicio, de conformidad con lo previsto para el trámite del proceso verbal inmediato o del trámite del proceso verbal abreviado contemplados en este código, podrán presentar un reporte escrito o verbal, presencial o virtual ante la policía nacional, los inspectores de policía, alcaldes o autoridades especiales de policía, según corresponda, quienes deberán observar las reglas del procedimiento contenidas en este código.

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara por el Valle.

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:29 a.m.
FIRMA:

JUSTIFICACIÓN

Se propone sustituir la expresión "personas en situación de discapacidad" contenida en el proyecto de ley con el fin de adecuarlo al lenguaje establecido por los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como por el ordenamiento jurídico colombiano.

El uso del término "personas con discapacidad" responde al modelo social de la discapacidad, el cual reconoce que la discapacidad no radica únicamente en la condición física, sensorial, cognitiva o mental de una persona, sino en las barreras del entorno que impiden su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones. Por tanto, se debe evitar el uso de expresiones como "personas en situación de discapacidad", que pueden sugerir una condición temporal o asistencialista, y que no reflejan con precisión este enfoque de derechos.

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley No. 465 de 2024 Cámara – No. 064 de 2024 Senado

Por medio del cual se modifica el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016 garantizando el acceso a baños públicos a personas en situación de discapacidad"

PROPOSICIÓN

Modifíquese el título del Proyecto de Ley No. 465 de 2024 Cámara - No. 064 de 2024 Senado, el cual quedará así:

Por medio del cual se modifica el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016 garantizando el acceso a baños públicos a personas ~~en situación~~ **con** discapacidad

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara por el Valle.

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:79 dm
FIRMA:

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03
Unanimidad

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

Se propone modificar el título del proyecto de ley con el fin de adecuarlo al lenguaje establecido por los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como por el ordenamiento jurídico colombiano.

El uso del término "personas con discapacidad" responde al modelo social de la discapacidad, el cual reconoce que la discapacidad no radica únicamente en la condición física, sensorial, cognitiva o mental de una persona, sino en las barreras del entorno que impiden su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones. Por tanto, se debe evitar el uso de expresiones como "personas en situación de discapacidad", que pueden sugerir una condición temporal o asistencialista, y que no reflejan con precisión este enfoque de derechos.

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley No. 465 de 2024 cámara - No. 064 de 2024 senado "Por medio del cual se modifica el artículo 88 de la ley 1801 de 2016 garantizando el acceso a baños públicos a personas en situación de discapacidad", el cual quedará así:

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016; el cual quedará así:

ARTÍCULO 88. SERVICIO DE BAÑO. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres embarazadas, adultos de la tercera edad y personas en situación de discapacidad o con movilidad reducida, cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad, conforme al Proceso Único de Policía previsto en este código.

~~Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales, sin que en ningún caso dicho cobro pueda constituir un acto de discriminación hacia las personas de que trata el presente artículo.~~

En ningún caso los establecimientos de comercio en mención podrán cobrar el servicio enunciado, ya que ello constituiría un acto de discriminación hacia las personas a las que se refiere el presente artículo.

Se exceptúan del deber previsto en el inciso primero, aquellos establecimientos abiertos al público que cuentan con un régimen especial y son supervisados por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo a los riesgos inherentes a su actividad.

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 9:54 a.m.
FIRMA: Maria Paula C.

@juanmanuelcortesd

Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara por Bogotá

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá DC., 30 de julio de 2025

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 465 de 2024 Cámara – No. 064 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016 garantizando el acceso a baños públicos a personas en situación de discapacidad"

Modifíquese el artículo 2 el cuál quedará de la siguiente manera:

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016; el cual quedará así:

ARTÍCULO 88. SERVICIO DE BAÑO. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres embarazadas, adultos de la tercera edad y personas en situación de discapacidad o con movilidad reducida, cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad, conforme al Proceso Único de Policía previsto en este código.

Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales, sin que en ningún caso dicho cobro pueda constituir un acto de discriminación hacia las personas de que trata el presente artículo.

~~**Se exceptúan del deber previsto en el inciso primero, aquellos establecimientos abiertos al público que cuentan con un régimen especial y son supervisados por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo a los riesgos inherentes a su actividad.**~~

(...)

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

RECIBI
COMISIÓN DE MORA ADMINISTRACIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
30 JUL 2025
HORA: 10:46 am
FIRMA:

#PorLaJusticiayLaPaz
alirio.uribe.representante@gmail.com
alirio.uribe@camara.gov.co

KAREN MANRIQUE
CONGRESISTA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

#1

Bogotá D.C, junio 19 del 2025.

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03
Unanimidad

Honorable
Mesa Directiva Cámara De Representantes – Comisión Primera
H.R. Ana Paola García Soto - Presidenta
H.R. Juan Sebastián Gómez Gonzales - Vicepresidente
Amparo Yaneth Calderón Perdomo – Secretaria

Asunto: Proposición Debate de Control Político *"Derecho a la vivienda digna para las víctimas"*

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante a la Cámara por el departamento de Arauca, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 135 de la constitución política, así como los artículos 233, 237 y 249 de la ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito solicitar a esta honorable Corporación citar a un debate de Control Político a la doctora Martha Viviana Carvajalino, **Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural**; al doctor Germán Ávila Plazas, **Ministro de Hacienda y Crédito Público**; a la doctora Carolina Hoyos Villamil, **Directora General encargada del Departamento para la Prosperidad Social** y al doctor Adith Rafael Romero Polanco, **Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)** para que, en el marco de sus competencias, presenten un informe y den respuesta al cuestionario que se anexa a la presente proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

El objetivo del debate es evaluar la implementación de lo dispuesto en el artículo 255 de la ley 1955 de 2019, PND, modificado por el artículo 300 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022- *2026 "Colombia potencia mundial de la vida)* el cual establece la obligación de culminar los proyectos de vivienda de interés social rural con subsidios asignados antes del 1 de enero de 2020. Esto, teniendo en cuenta que, a la fecha, en el departamento de Arauca y otras zonas del país persisten dificultades en múltiples proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda de interés social rural dirigidos a víctimas del conflicto armado, los cuales están inconclusos desde hace más de cinco años, algunos incluso desde 2009.

Asimismo, se solicita invitar a las siguientes entidades:

- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Banco Agrario de Colombia
- Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA
- Defensoría del Pueblo
- Procuraduría General de la Nación
- Contraloría General de la República
- Gobernación de Arauca
- Alcaldías de los municipios del departamento afectados por el rezago en la ejecución de dichos proyectos.

El cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo no solo garantiza el goce efectivo de derechos adquiridos por las víctimas, sino que reafirma el compromiso del Estado colombiano con la reparación integral, conforme a lo pactado en el Acuerdo Final de Paz. La vivienda digna no puede seguir siendo una promesa aplazada. Por ello, este debate busca establecer las responsabilidades institucionales frente al incumplimiento de los proyectos, proponer soluciones concretas y urgentes, y garantizar una articulación efectiva que permita saldar, en el menor tiempo posible, esta deuda con la población víctima de Arauca.

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
19 JUN 2025
HORA: 10:00
FIRMA:

De los honorables congresistas,

Karen A Manrique O.
Representante a la Cámara
CITREP 2. Arauca

Edificio Nuevo Del Congreso, Carrera 7 Nº 8-68, oficina 619
Conmutador: (+57) (601) 390 4050 | Extensión 3613 - 3611, Bogotá - Colombia
karen.manrique@camara.gov.co | @KarenManriqueO

JUAN DANIEL PEÑUELA
REPRESENTANTE

Óscar CAMPO
Representante a la Cámara por el Cauca

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

#2

Bogotá D.C, 29 de julio de 2025

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria General Comisión Primera Constitucional Permanente
comision.primera@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República.
Ciudad

ASUNTO: PROPOSICIÓN DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

En mí condición de Congresista y en virtud de lo establecido en el numeral 3° del artículo 6 y los artículos 234, 237 y 249 de la Ley 5 de 1992, y demás disposiciones normativas concordantes, solicitó se cité a debate de control político a los siguientes funcionarios para que en el marco de sus competencias y conforme a los cuestionarios que se anexan a esta proposición, rindan informe sobre la formulación, suscripción e implementación de los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca:

- Dr. Germán Ávila, ministro de Hacienda y Crédito Público
- Dr. Jhonattan Duque Murcia, director del Departamento Nacional de Planeación.

Así mismo, invítese a:

- Dr. Luis Alfonso Escobar, gobernador del departamento de Nariño.
- Dr. Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez, gobernador del departamento del Cauca.

Atentamente,

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
29 JUL 2025
HORA: 10:40 a.m.
FIRMA: William Fini N.

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

CAMBIORADICAL Partido Conservador

JUAN DANIEL PEÑUELA
REPRESENTANTE

Óscar CAMPO
Representante a la Cámara por el Cauca

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CUESTIONARIO

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

1. Anexar los memorandos de entendimiento de los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca.
2. Certificar si ya se determinó el monto de recursos para los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca. En caso afirmativo informar los valores de cada uno.
3. Certificar si se han determinado las fuentes de los recursos para los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca. En caso afirmativo informar de forma detallada los aportes de cada uno.
4. Certificar los responsables de la financiación de los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca. Informar por responsable y monto de su obligación.
5. Frente los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca, sírvase presentar el listado de iniciativas y proyectos de inversión con sus respectivos montos de los niveles departamental y municipal mencionados en la fase de consolidación de la oferta regional. Incluir montos, nombre de proyectos y estado.
6. Cuál es el estado actual del proceso de estructuración de los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca. Detallar para cada uno.
7. Certificar cuantas etapas se han desarrollado al 100% de las fases consensuadas con las gobernaciones para las firmas de los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca. Informar las fechas y actas de cada una.
8. De la pregunta anterior, certificar el número de etapas que están pendientes, sus responsables y fechas pendientes de realización en cada Pacto.
9. Informar el estado de forma detallada sobre los ejes de los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca. Desagregar la información por municipios priorizados, montos y proyectos.
10. Certificar fecha de firma de los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca.
11. ¿Qué instancias han hecho seguimiento al cumplimiento de la ruta de trabajo acordada para los memorandos de entendimiento los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca? ¿Qué responsables se han identificado frente a los retrasos?
12. ¿Qué medidas concretas se van a adoptar para garantizar que los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca no queden sin convertirse en una realidad antes del cierre del actual Gobierno Nacional?
13. ¿Qué participación han tenido las comunidades en las etapas cumplidas y cómo se garantizará su inclusión efectiva en la validación social y territorial los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca?
14. Certificar el monto de recursos a la fecha del proyecto de inversión "Apoyo para la financiación de proyectos estratégicos que promuevan el desarrollo Territorial y Nacional" BPIN 202400000000052.
15. Cuáles son los proyectos que se encuentran contemplados en los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca, y a su vez se encuentran incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

CAMBIORADICAL
Partido Conservador

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1. ¿Cuál ha sido la participación concreta del Ministerio de Hacienda en la estructuración financiera de los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca?
2. ¿Se ha aprobado o está en trámite solicitud de vigencias futuras para financiar proyectos priorizados en el marco de los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca? Favor detallar montos, sectores y años fiscales proyectados.
3. ¿Existe una disponibilidad presupuestal actual o proyectada para la cofinanciación de los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca en lo que resta del periodo de gobierno? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es la distribución por sector y/o entidad ejecutora?
4. ¿Qué criterios se están aplicando para priorizar las inversiones regionales en el marco del PND y cómo se han incluido en los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca dentro de esa estrategia?
5. ¿Ha recibido el Ministerio de Hacienda, por parte del DNP o de otra entidad, solicitudes oficiales de asignación de recursos o de aval fiscal en relación con los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca? Si es así, ¿cuál ha sido su respuesta?
6. ¿Qué acciones ha tomado el Ministerio para garantizar el cumplimiento de los compromisos del Gobierno Nacional con las comunidades de los departamentos de Nariño y Cauca en relación con los Pactos?
7. Presupuesto de las vigencias 2023, 2024, 2025 y proyección 2026 frente a la ejecución y asignación de recursos para los Pactos Territoriales de Nariño y Cauca.

JUAN DANIEL PEÑUELA
REPRESENTANTE

#3

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C, 20 de julio de 2025

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03.
Unanimidad

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria General Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Congreso de la República.
Ciudad

ASUNTO: PROPOSICIÓN DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

En mí condición de Congresista y en virtud de lo establecido en el numeral 3° del artículo 6 y los artículos 234, 237 y 249 de la Ley 5 de 1992, y demás disposiciones normativas concordantes, solicitó se cité a debate de control político a los siguientes funcionarios para que en el marco de sus competencias y conforme a los cuestionarios que se anexan a esta proposición, rindan informe sobre el retraso en la apertura del corredor binacional La Espriella – Río Mataje y la construcción del Centro Binacional de Atención en Frontera – CEBAF:

- Dra. Yolanda Villavicencio Ministra de Relaciones Exteriores.
- Dra. María Fernanda Rojas Ministra de Transporte.
- Dra. Diana Marcela Morales Roja Ministra de Comercio, Industria y Turismo.
- Dr. Pedro Arnulfo Sánchez Suárez Ministro de Defensa Nacional
- Dr. Jhonattan Duque Murcia Director del Departamento Nacional de Planeación.
- Dra. Gloria Arriero Directora de Migración Colombia
- Dr. Luis Eduardo Llinás Chica director Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Asimismo, invítese a

- Dr. Luis Alfonso Escobar Gobernador del departamento de Nariño.

Atentamente,

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño
Adjunto cuestionario

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
29 JUL 2025
HORA: 10:41 a.m.
FIRMA:

12

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

JUAN DANIEL PEÑUELA
REPRESENTANTE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CUESTIONARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. ¿Cuántos y cuáles son los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) que hay en la frontera entre Colombia y Ecuador?
2. ¿Cuál es el motivo por el cual no se ha construido el Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) en territorio colombiano, según la Decisión Andina 502 en el paso Fronterizo del Mataje?
3. ¿Por qué se construyó un Centro Nacional Fronterizo (CENAF) y no un Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) en el paso fronterizo del Mataje?
4. ¿Qué acciones ha adelantado desde esta cartera para lograr la apertura del corredor la Espriella-Río Mataje como paso fronterizo entre Colombia y Ecuador?
5. ¿Cuándo se tiene programada la apertura del paso fronterizo del Mataje?
6. ¿Cuál es el estado actual de los compromisos diplomáticos con Ecuador frente a la apertura del paso fronterizo del Río Mataje?
7. ¿Qué ha respondido el Gobierno ecuatoriano desde 2012 a las solicitudes formales para la apertura del paso Mataje? Adjuntar copia de las comunicaciones.
8. ¿Qué gestiones ha realizado la Cancillería ante el Gobierno de Ecuador en los últimos siete (7) años para avanzar en el funcionamiento del paso binacional?
9. ¿Por qué se construyó un CENAF en lugar de un CEBAF? ¿Hubo concertación previa con Ecuador?
10. ¿Cuál es el costo estimado para la construcción y puesta en funcionamiento del Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) en territorio colombiano, según la Decisión Andina 502 en el paso Fronterizo del Mataje?
11. ¿Qué respuestas ha entregado el Gobierno Ecuatoriano desde el año 2012 a las solicitudes de apertura bilateral del Paso Internacional por el Río Mataje, anexar copia?
12. Anexar la declaración conjunta para la construcción del Centro Binacional Fronterizo, que se firmó el pasado 31 de enero de 2023 entre los presidentes de Colombia y Ecuador.
13. considera viable operar desde un CENAF en vez de un CEBAF en este punto froterizo

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

1. ¿Qué seguimiento ha hecho el Ministerio de Transporte a las obras del corredor La Espriella – Río Mataje? ¿Están completamente terminadas?
2. ¿Cuál es el estado técnico de la vía y qué requerimientos faltan para que pueda habilitarse como paso fronterizo internacional?
3. ¿Existen proyectos activos o programados para el mantenimiento o mejoramiento de este corredor en el corto plazo?
4. ¿Cuál es la coordinación actual entre el Ministerio de Transporte y la Cancillería para garantizar la habilitación de este paso?

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

1. ¿Qué análisis tiene MinCIT sobre el impacto comercial de no habilitar el paso La Espriella – Río Mataje?
2. ¿Ha considerado el Ministerio incluir este paso fronterizo dentro de sus planes de zonas económicas especiales o corredores logísticos binacionales?
3. ¿Qué impacto tiene el no funcionamiento del CEBAF en las exportaciones e importaciones de la región suroccidental?
4. ¿Qué acciones se han tomado desde esta cartera para estimular el comercio fronterizo en la zona?

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1. ¿Cuál es el diagnóstico de seguridad en el sector fronterizo del corredor La Espriella – Río Mataje?
2. ¿La no apertura del paso ha generado mayores riesgos para la seguridad o favorecido economías ilegales?, en caso afirmativo indicar cuales.
3. ¿Qué coordinación existe con la fuerza pública del Ecuador en ese punto fronterizo?
4. ¿Está garantizada la presencia de Fuerza Pública en caso de apertura del paso fronterizo?

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

1. ¿Cuál es el costo estimado para la construcción y puesta en funcionamiento del CEBAF del lado colombiano?, se encuentra en el PND
2. ¿Qué otras obras de infraestructura física o institucional están contempladas para la integración de este paso fronterizo?
3. ¿Qué impedimentos técnicos, financieros o normativos ha identificado el DNP para la implementación del CEBAF?

DIRECTORA DE MIGRACIÓN COLOMBIA

1. ¿Qué requisitos técnicos y operativos exige Migración Colombia para la apertura del paso internacional del Mataje?
2. ¿La entidad ha participado en mesas interinstitucionales sobre este tema? ¿Cuál ha sido su posición?, anexar actas de las reuniones.
3. ¿Migración Colombia considera viable operar desde un CENAF en vez de un CEBAF en este punto?
4. ¿Cuáles serían los costos operativos y logísticos para garantizar el control migratorio en ese paso?

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1. ¿La DIAN ha diseñado o formulado una propuesta operativa para prestar servicios aduaneros en el paso del Río Mataje?
2. ¿Qué tipo de infraestructura requiere la DIAN para operar adecuadamente en ese punto fronterizo?
3. ¿Cuál es el diagnóstico institucional sobre el impacto del no funcionamiento del CEBAF para el control de contrabando y comercio exterior en esa zona?
4. ¿Qué recursos financieros y humanos requeriría la entidad para operar en dicho paso?

JUAN DANIEL PEÑUELA
REPRESENTANTE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

#4

Bogotá D.C, 22 de julio de 2025

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
30 JUL 2025
ACTA Nº 03.
Unanimidad.

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria General Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Congreso de la República.
Ciudad

ASUNTO: PROPOSICIÓN DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

En mi condición de Congresista y en virtud de lo establecido en el numeral 3° del artículo 6 y los artículos 234, 237 y 249 de la Ley 5 de 1992, y demás disposiciones normativas concordantes, solicitó se cité a debate de control político a los siguientes funcionarios para que en el marco de sus competencias y conforme a los cuestionarios que se anexan a esta proposición, rindan informe sobre la situación del sistema de salud, el desabastecimiento de medicamentos esenciales, el aumento en la cartera vencida de las EPS con los prestadores de salud y gestores farmacéuticos en el departamento de Nariño:

- Dr. Germán Ávila Ministro de Hacienda y Crédito Público
- Dr. Guillermo Alfonso Jaramillo Ministro de Salud y Protección Social.
- Dr. Guiovanni Rubiano García Superintendente Nacional de Salud.
- Dr. Felix León Martínez Director Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.
- Dr. Gabriel Castilla Castillo Agente Interventor de Emssanar EPS.
- Dr. Bernardo Armando Camacho Rodríguez Agente Interventor de Nueva EPS.
- Dra. Gloria Libia Polania Agente Interventor de Asmet Salud EPS.
- Dr. Duver Dicson Vargas Rojas Agente Interventor de Sanitas EPS.
- Dr. Cris Encarnación Reyes Agente Interventor de Famisanar EPS.

Asimismo, invítese a

- Dra. Ana Belén Arteaga Directora Instituto Departamental de Salud de Nariño.
- Dr. Carlos Hernán Rodríguez Contralor General de la República.
- Dra. Iris Marín Ortiz Defensora del Pueblo.
- Dr. Juan Gregorio Eljach Pacheco Procurador General de la Nación.
- Dr. Luis Fernando Cuastumal Gerente de Mallamas EPS

Atentamente,

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño
Adjunto cuestionario

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
29 JUL 2025
HORA: 10:42 am.
FIRMA: William Rios

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

JUAN DANIEL PEÑUELA
REPRESENTANTE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CUESTIONARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1. ¿Cuál ha sido el comportamiento en el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para salud en el departamento de Nariño desde el año 2022 hasta julio de 2025?
2. ¿Qué acciones ha adoptado el Ministerio de Hacienda frente a la situación financiera que atraviesan los hospitales públicos del departamento de Nariño?
3. ¿Existe alguna estrategia de saneamiento fiscal o plan especial de apoyo para los hospitales públicos de Nariño?
4. ¿Qué porcentaje del Presupuesto General de la Nación 2022, 2023, 2024 y 2025 ha estado destinado al sector salud, y cuánto de ese monto ha sido asignado o ejecutado en el departamento de Nariño?
5. ¿Cuál ha sido el comportamiento del flujo de recursos hacia la ADRES en los últimos tres años y cómo se han garantizado los recursos para los aseguradores y prestadores en el departamento?
6. ¿Qué medidas de urgencia se han considerado para mitigar la crisis hospitalaria y el desabastecimiento de medicamentos en Nariño?

MINISTERIO DE SALUD

1. Certificar que EPS tienen presencia en el departamento de Nariño e incluir el número de afiliados y el régimen al que pertenecen.
2. En un Excel certificar el monto total que adeuda las EPS que hacen presencia en el departamento de Nariño a prestadores del mismo departamento, desagregar los montos totales en los meses diciembre 2022, diciembre 2023, diciembre 2024, enero 2025, febrero 2025, marzo 2025, abril 2025, mayo 2025, junio 2025, julio 2025.
3. En un Excel certificar el monto que adeuda cada una de las EPS que hacen presencia en el departamento de Nariño a prestadores del departamento de Nariño, desagregar los montos totales en los meses diciembre 2022, diciembre 2023, diciembre 2024, enero 2025, febrero 2025, marzo 2025, abril 2025, mayo 2025, junio 2025, julio 2025.
4. En un Excel informar el porcentaje y el monto de la deuda total que se tiene con los prestadores de la red pública y privada en el departamento de Nariño, desagregar los montos totales en los meses diciembre 2022, diciembre 2023, diciembre 2024, enero 2025, febrero 2025, marzo 2025, abril 2025, mayo 2025, junio 2025, julio 2025.
5. ¿Qué acciones ha adoptado el Ministerio frente a las alertas emitidas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño y el Puesto de Mando Unificado sobre el desabastecimiento de medicamentos?

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

6. ¿Qué medidas urgentes ha tomado su despacho para garantizar el suministro de medicamentos esenciales en el departamento de Nariño, especialmente en zonas rurales y hospitales públicos?
7. ¿Qué coordinación se ha desarrollado con la ADRES y las EPS para garantizar el flujo oportuno de recursos a los prestadores de salud?
8. En su concepto existe una crisis de salud en el departamento de Nariño, en caso afirmativo negativo explicar los motivos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos de su respuesta.
9. ¿Cuáles son los resultados concretos de las acciones implementadas en el primer semestre de 2025 para mitigar la crisis hospitalaria en Nariño?
10. ¿Existe un plan estructural del Ministerio para resolver la crisis en el departamento o se están aplicando medidas temporales? ¿Puede compartir ese plan y sus metas?

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

1. ¿Cuál es el estado actual de los giros de recursos a las EPS que operan en Nariño? ¿Se han presentado retrasos o suspensiones?
2. ¿Qué EPS presentan mayores dificultades en la gestión de recursos en esta región y cuáles son las causas?
3. ¿Qué mecanismos de control y seguimiento está aplicando la ADRES frente al uso y destino de los recursos públicos por parte de las EPS?
4. ¿Ha detectado la ADRES inconsistencias o reportes irregulares por parte de EPS que afecten la trazabilidad de los pagos a prestadores?
5. ¿Qué medidas urgentes se implementarán para garantizar la sostenibilidad financiera de los hospitales públicos en Nariño?

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

1. Certificar que EPS tienen presencia en el departamento de Nariño e incluir el número de afiliados y el régimen al que pertenecen.
2. ¿Qué actuaciones de inspección, vigilancia y control ha adelantado la Supersalud frente al aumento de la cartera vencida de las EPS que operan en el departamento de Nariño?
3. ¿Cuáles son los resultados de las auditorías recientes a las EPS que operan en el departamento, en particular Emssanar EPS, Nueva EPS, Mallamas EPS, Famisanar EPS y Asmet Salud?
4. ¿Qué sanciones o medidas preventivas se han aplicado por el incumplimiento en la entrega de medicamentos y en el pago a prestadores?
5. ¿Cuál es la evaluación de la Supersalud sobre el riesgo de colapso de los hospitales públicos del departamento?
6. ¿Existe un plan de intervención por parte de la Superintendencia para acompañar o intervenir directamente EPS en riesgo operativo o financiero en Nariño?

EMSSANAR EPS

1. ¿Cuál es el monto total de cartera vencida que mantienen actualmente con hospitales públicos, privados y gestores farmacéuticos en el departamento de Nariño, desagregar la información por prestador?
2. ¿Por qué no se han realizado los pagos oportunos a los prestadores, a pesar de haber recibido los recursos de la ADRES?
3. ¿Cuál es el plan de pagos concreto, con cronograma, para ponerse al día con la red prestadora pública y privada y los gestores farmacéuticos?
4. ¿Qué acciones están adelantando para garantizar el suministro regular de medicamentos a los usuarios?
5. ¿Qué medidas internas de control han implementado para mejorar su operación y garantizar la atención adecuada en Nariño?

NUEVA EPS

1. ¿Cuál es el monto total de cartera vencida que mantienen actualmente con hospitales públicos, privados y gestores farmacéuticos en el departamento de Nariño, desagregar la información por prestador?
2. ¿Por qué no se han realizado los pagos oportunos a los prestadores, a pesar de haber recibido los recursos de la ADRES?
3. ¿Cuál es el plan de pagos concreto, con cronograma, para ponerse al día con la red prestadora pública y privada y los gestores farmacéuticos?
4. ¿Qué acciones están adelantando para garantizar el suministro regular de medicamentos a los usuarios?
5. ¿Qué medidas internas de control han implementado para mejorar su operación y garantizar la atención adecuada en Nariño?

ASMET SALUD EPS

1. ¿Cuál es el monto total de cartera vencida que mantienen actualmente con hospitales públicos, privados y gestores farmacéuticos en el departamento de Nariño, desagregar la información por prestador?
2. ¿Por qué no se han realizado los pagos oportunos a los prestadores, a pesar de haber recibido los recursos de la ADRES?
3. ¿Cuál es el plan de pagos concreto, con cronograma, para ponerse al día con la red prestadora pública y privada y los gestores farmacéuticos?
4. ¿Qué acciones están adelantando para garantizar el suministro regular de medicamentos a los usuarios?
5. ¿Qué medidas internas de control han implementado para mejorar su operación y garantizar la atención adecuada en Nariño?

SANITAS EPS

1. ¿Cuál es el monto total de cartera vencida que mantienen actualmente con hospitales públicos, privados y gestores farmacéuticos en el departamento de Nariño, desagregar la información por prestador?
2. ¿Por qué no se han realizado los pagos oportunos a los prestadores, a pesar de haber recibido los recursos de la ADRES?
3. ¿Cuál es el plan de pagos concreto, con cronograma, para ponerse al día con la red prestadora pública y privada y los gestores farmacéuticos?
4. ¿Qué acciones están adelantando para garantizar el suministro regular de medicamentos a los usuarios?
5. ¿Qué medidas internas de control han implementado para mejorar su operación y garantizar la atención adecuada en Nariño?

FAMISANAR EPS

1. ¿Cuál es el monto total de cartera vencida que mantienen actualmente con hospitales públicos, privados y gestores farmacéuticos en el departamento de Nariño, desagregar la información por prestador?
2. ¿Por qué no se han realizado los pagos oportunos a los prestadores, a pesar de haber recibido los recursos de la ADRES?
3. ¿Cuál es el plan de pagos concreto, con cronograma, para ponerse al día con la red prestadora pública y privada y los gestores farmacéuticos?
4. ¿Qué acciones están adelantando para garantizar el suministro regular de medicamentos a los usuarios?
5. ¿Qué medidas internas de control han implementado para mejorar su operación y garantizar la atención adecuada en Nariño?